Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, martes 1º de diciembre de 1959 — Número 19.100

SUBSIDIOS.

Acuérdase.

LEY Nº 14.853

Sancionada: octubre 7 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Asociación Universidades Populares Argentinas, sita en la calle Bartolomé Mitre 1656, Capital Federal, un subsidio anual de hasta diez millones de pesos ($ 10.000.000) moneda nacional, importe que podrá invertirse en el pago de haberes al personal, adquisición de materiales de enseñanza y, en general, en el incremento del desarrollo de los institutos filiales de toda la República, creados o a crearse.

ARTICULO 2º — A los efectos de la asignación del subsidio, se tendrá en cuenta los cursos que funcionan con la inscripción y asistencia media reglamentaria establecidas por el honorable Consejo Nacional de Educación para las escuelas similares de su dependencia.

ARTICULO 3º — El gasto que irrogue el cumplimiento de esta ley se cubrirá con rentas generales y con imputación a la misma, hasta tanto se incluya el crédito correspondiente en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **E. M. ZANNI**
Noé Jitrik — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 14.853

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

INMUEBLES.

Autorízase al P. E. a transferir una fracción de terreno.

LEY Nº 14.924

Sancionada: noviembre 5 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Club Universitario de Rosario, con sede en la calle Córdoba 940, Rosario, en carácter de donación y con cláusula de reversión por el plazo de diez años, un terreno con una superficie de tres mil setecientos veinticinco metros cuadrados (3.725 m2.) ubicado en la manzana 69, Sección 1a. y delimitado por las calles Catamarca, Sarmiento y la Avenida Belgrano, de la ciudad de Rosario, propiedad de Ferrocarriles del Estado, con destino a la construcción de la sede social de la entidad citada.

ARTICULO 2º — Desaféctase del régimen del decreto ley 8.060|57, la fracción de terreno a que se refiere el artículo 1º.

A los efectos de la amortización de las obligaciones contraídas por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación), con motivo de la adquisición de los bienes de las ex empresas privadas de ferrocarriles y anexos, el Poder Ejecutivo, previa tasación, procederá a descargar el valor resultante de la misma, del monto de la precitada deuda.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.924

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

CONSULADOS — **Modifícase jurisdicción.**

DECRETO Nº 15.839 - Bs. As., 24|11|59

ATENTO a razones del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la jurisdicción de la Sección Consular de la Embajada de la República en la República de El Líbano, el territorio del Reino Hachemí de Jordania.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Educación y Justicia

ADMINISTRACION NACIONAL

HORARIO — REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL. — **Adécuanse sus servicios con el horario de verano de los Tribunales de Justicia de la Capital.**

DECRETO Nº 15.555. — Bs. As., 25|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.246|59, en el que la Dirección del Registro de la Propiedad solicita la adecuación del horario de varias de sus oficinas al de verano que regirá a partir del 15 del mes de noviembre en los Tribunales de Justicia de la Capital y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.021, de 28 de abril de 1959, se incluyó a ciertos servicios de ese Registro dentro de las excepciones a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 3.754|59, por el que se estableció el horario único para la Administración Pública Nacional; Que la adecuación de horario que se solicita está justificada por la naturaleza del trabajo que cumplen las oficinas de que se trata y, además, porque debe realizarse dentro del horario de verano que tienen los tribunales y dependencias judiciales instaladas en el Palacio de Justicia, en donde ejerce plena jurisdicción la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 3.754|59,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Durante el horario de verano establecido para los Tribunales de la Capital por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y sin perjuicio de las disposiciones del Decreto Nº 5.021, de 28 de abril de 1959, los servicios del Registro de la Propiedad de la Capital que se indican seguidamente, funcionarán con el horario que en cada caso se determina:

Mesa de Entradas y Salidas de 6 a 14;
Atención al Público y Libro Diario de Papeletas del Departamento de Certificación, Embargos e Inhibiciones de 7 a 15;
Atención al Público, Trámites y Despacho del Departamento de Propiedades e Hipotecas, de 6 a 14; y Sectores Liquidación y Entró número, de 11 a 19.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE FINANZAS

Se hace cargo de dicha cartera el Ministro de Economía.

DECRETO Nº 15.826. - Bs. As., 23|11|59

VISTO la misión al exterior encomendada al señor Secretario de Estado de Finanzas, y la necesidad de atender el despacho de los asuntos de dicha Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor Secretario de Estado de Finanzas, se hará cargo de dicha cartera el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden del Libertador San Martín".**

DECRETO Nº 15.834. — Bs. As., 24|11|59

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y CONSIDERANDO, el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor ex Ministro de Estado de los Estados Unidos del Brasil, doctor D. Osvaldo Aranha, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor ex Ministro de Estado de los Estados Unidos del Brasil, doctor D. Osvaldo Aranha.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — CHASIS. — **Autorízase el despacho a plaza de chasis nuevos para ser dedicados al transporte de pasajeros a larga distancia.**

DECRETO Nº 14.882. - Bs. As., 6|11|59

VISTO: Las necesidades crecientes que se advierten en lo que hace a la incorporación y sustitución de unidades automotrices para la mejor atención del servicio de transporte colectivo de pasajeros a larga distancia, las que demuestran que es preciso decidir la adopción de medidas que posibiliten el equipamiento de las líneas autorizadas para cumplir dicho servicio, dentro de términos económicos que no frustren la consecución de tal propósito; Las disposiciones vigentes en materia de régimen de las importaciones: Los criterios que han primado así como los objetivos que se han procurado en el establecimiento de los recargos y depósitos previos aplicables a las importaciones, y CONSIDERANDO: Que, dadas las características técnicas especiales que les son propias a los automotores que se destinan al servicio mencionado, ese equipamiento no será posible lograrlo con las unidades que, en relación con las disposiciones del Decreto número 3.693 del 25 de marzo de 1959, provendrán de la ejecución de los planes de producción autorizados; Que, por consiguiente, los recargos impuestos a la introducción del tipo de chasis requerido por el servicio de transporte de pasajeros a larga distancia no respondieron al criterio de protección a la industria local sino que se vincularon más estrechamente con el criterio monetario que procuró introducir un compás de espera para evitar fluctuaciones excesivamente bruscas y atenuar los posibles efectos de la reforma cambiaria; Que, atento ello, es procedente encarar la modificación de los recargos que gravan la importación de chasis de los tipos de que se trata para ser completados en el país por la industria carrocera local: Que, en una etapa inmediata, es conveniente facilitar las importaciones amparadas por documentos cambiarios otorgados por el Banco Central de la República Argentina antes del 30 de diciembre de 1958 para las que, con arreglo a las especiales condiciones fijadas con propósitos de escalonar el ingreso al país de los correspondientes chasis, se estableció un plazo de validez de dieciséis meses; Que, los aludidos documentos cambiarios, cuya fecha de vencimiento aún no se ha alcanzado, fueron concedidos por dicho Banco a raíz del despacho favorable producido por la Comisión de Importaciones creada por Decreto número 6.479|58 la que, al efecto, tuvo en cuenta no sólo la circunstancia de tratarse de compromisos de compra asumidos con el exterior antes del 30 de diciembre de 1958 sino que también ponderó debidamente las dificultades por las que atravesaba el país en materia de transporte de pasajeros a larga distancia; Que, atento al alto costo de las unidades comprendidas y en consecuencia de lo expresado precedentemente, resulta procedente posibilitar el cumplimiento de las importaciones comprometidas en las condiciones y con las exigencias establecidas en las pertinentes autorizaciones en fórmula 3790: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el despacho a plaza de los chasis nuevos (sin carrocería) diseñados, fabricados y para ser destinados únicamente al transporte de pasajeros a larga distancia que reúnan las características técnicas determinadas en la Circular C. 2522 (25 de junio de 1956) del Banco Central de la República Argentina en las condiciones, plazos y demás exigencias establecidas en las correspondientes autorizaciones en fórmulas 3790 otorgadas por dicha institución antes del 30 de diciembre de 1958 las que, al efecto, se consideran habilitadas en todos sus términos.

Art. 2º — Para la comercialización de las unidades que se despachen de acuerdo con las disposiciones precedentes, será de aplicación lo establecido en la citada Circular C. 2522.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería e interino de Comercio, de Finanzas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni. Eustaquio A. Méndez Delfino.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

ESCALAFON. — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. — **Agrupamiento funcional.**

DECRETO Nº 14.129. - Bs. As., 30|10|59

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958 que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal del Consejo Nacional de Educación, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que a la fecha revista en los organismos dependientes del Consejo Nacional de Educación, que se detallan seguidamente: Organismo Central; Establecimientos de Enseñanza Primaria Común; Establecimientos de Enseñanza Primaria Común y Especializada para Adultos; Escuelas Hogares; Establecimientos de Enseñanza Común Especializada en Hospitales, Domiciliarios e Institutos Educativos Varios; Inspección y Dirección Técnica de Enseñanza Común; Inspección y Dirección Técnica de Enseñanza Común y Especializada para Adultos; Dirección Técnica de Escuelas Hogares; Inspección y Dirección Técnica de Enseñanza Común Especializada, Institutos Educativos Varios y Establecimientos Particulares; Dirección General de Administración; Dirección General de Personal; Dirección General de Arquitectura; Servicios Jurídicos; Dirección General de Información Educativa y Cultura.

Art. 2º — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios pertinentes, y de la ubicación del personal que revista a la fecha en los organismos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto en los grupos y clases aprobados en el mismo, se dará intervención previa a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Ministerio de Educación y Justicia (Consejo Nacional de Educación) el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Luis R. Mac Kay. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

AGREGADOS CULTURALES. — **Modifícase el Decreto Nº 6.491|59.**

DECRETO Nº 15.419 — Bs. As., 18|11|59

VISTO: La necesidad de fijar el organismo que subordine la tarea de los señores Agregados Culturales o de los funcionarios que en las Embajadas de la República en el extranjero, cumplan tales funciones, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 6.491|59, establece que los funcionarios mencionados se conviertan en órganos naturales de las Universidades nacionales, en lo que atañe a la adquisición de material bibliográfico, implementos de investigación, etc., y que al hacerlo indica el orden jerárquico por el que se deberán efectuar dichas solicitudes, reconociendo, en ese hecho, categorías y dependencias en su estructura, y Que, dentro de las Representaciones Diplomáticas de la Nación, es el Embajador el único jefe de la misión, no recibiendo el personal directivas sino a través del mismo; Que existe en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto una dependencia —la Dirección General de Relaciones Culturales— que tiene entre sus obligaciones específicas las indicadas en el Decreto Nº 6.491|59 contando con una Oficina denominada Agregadurías Culturales, creada al efecto; Que las obligaciones de los señores Agregados Culturales tienen que estar dadas por la Ley del Servicio Exterior de la Nación, Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 6.491 de fecha 29 de mayo de 1959, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 1º — Los Agregados Culturales, o funcionarios que desempeñen funciones similares, en las Representaciones Diplomáticas que el país mantiene en el extranjero, por el presente tendrán a su cargo la obtención o adquisición de material informativo y bibliográfico, revistas científicas e instrumental, etc., que necesiten las Universidades nacionales. Para ello, dichos Institutos Superiores, por intermedio de sus máximas autoridades, así como las Facultades y Departamentos que las integran, por intermedio de sus Consejos y|o Decanos, quedan autorizados a dirigirse, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los jefes de Misión, con la finalidad de obtener o adquirir, según el caso, libros, revistas, instrumental o informaciones técnicas, científicas o culturales".

"Artículo 2º — En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo anterior, se considerará obligación inherente al cargo diplomático de Agregado Cultural, o puesto similar, la tarea de reunir material bibliográfico, científico, técnico o cultural adecuado, publicado en el país en que se encuentre acreditado, para su remisión a las Universidades nacionales y, en particular, la realización de gestiones, previa autorización del jefe de Misión, ante los gobiernos, Universidades estatales y privadas, entidades científicas o culturales etc., para obtener donaciones o canje de colecciones de publicaciones periódicas, preferiblemente de los países donde prestan servicios, informando a los órganos universitarios interesados por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Guerra

JUSTICIA MILITAR. — Cese de funciones.

DECRETO Nº 15.572 — Bs. As., 20|11|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente Nº 15.136|59 Cde. 136 (S.G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cesen en sus funciones de Jueces de Instrucción Militar del Comando General de Institutos Militares (Juzgado Nº 18) y de la Dirección General de Ingenieros (Juzgado número 27), los Tenientes Coroneles en Retiro Activo D. Daniel Gerardo Cardoso y D. Abraham Lorenzo González, nombrados por Decreto Nº 2.002 y 15.430 de fecha 24-II-59 y 23-VIII-56 (B.P.S. G. 3.059 y B.P.M.E. 2.823), respectivamente.

Art. 2º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar en la Dirección General de Ingenieros (Juzgado Nº 27) al Teniente Coronel (Retiro Activo) D. Daniel Gerardo Cardoso, del Cdo. Gral. II.MM.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en síntesis en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y vuelva, para su archivo al Ministerio Secretaría de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra - Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rodolfo A. Larcher.

Ministerio de Educación y Justicia

HOMENAJE

ESCUELAS. — **Desígnase con el nombre de "Antártida Argentina" la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.**

DECRETO Nº 15.853. — Bs. As., 25|11|59

VISTO el propósito que anima al Gobierno Nacional en el sentido de imponer a los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia nombres evocativos de figuras y acontecimientos íntimamente ligados a la historia de la República y a la esencia de la nacionalidad; y CONSIDERANDO: Que, consecuentemente con tal propósito, corresponde señalar a las juventudes estudiosas la trascendencia que para el espíritu argentino significa la incorporación al territorio nacional de esa porción de tierra polar que constituye la Antártida Argentina, en la que se prolonga nuestra soberanía, afianzando en ese pedazo de suelo patrio la bandera de paz y el emblema de trabajo que conforma la tradición del país en el concierto internacional; Que, en tal sentido, es deber del Gobierno mantener vivo el fausto suceso de la conquista tanto pacífica como esforzada de ese territorio, dando a una de sus escuelas el nombre del suelo anexado, para que los estudiantes que en ella se educan, y la juventud de toda la República, mantengan vívido el sentimiento de homenaje y veneración a todo cuanto enriquece nuestro patrimonio; Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Antártida Argentina" a la Escuela Nacional de Comercio Nº 27, de la Capital Federal.

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Justicia adoptará las medidas necesarias para que, en un acto público, a realizarse en el local de dicho establecimiento educativo, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito Militar".**

DECRETO Nº 15.844 — Bs. As., 25|11|59

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de Colombia, Teniente Coronel D. Ramón Ordóñez Castillo, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador al señor Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de Colombia, Teniente Coronel D. Ramón Ordóñez Castillo.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. — Rodolfo A. Larcher.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SOCIEDAD DE MUSICOS DE SANTA FE. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION M. Nº 673.

Bs. Aires, 3 de noviembre de 1959

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Sociedad de Músicos de Santa Fe", en el expediente Nº 46.295|57; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los profesionales músicos en actividad o jubilados, con zona de actuación: Departamento Capital, de la Provincia de Santa Fe; Que, desde el 12 de junio de 1939, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Economía, interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial a la "Sociedad de Músicos de Santa Fe", con domicilio en la calle San Jerónimo Nº 2056, de la Ciudad de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los profesionales músicos en actividad o jubilados, con zona de actuación: Departamento Capital de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Sociedad de Músicos de Santa Fe", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE MUSICOS DE SANTA FE

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sociedad de Músicos de Santa Fe, se constituye en Santa Fe, provincia del mismo rubro, a los doce días del mes de junio de 1939, una entidad integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñe o se haya jubilado en la profesión de músico.

Art. 2º — Tiene domicilio legal en la ciudad de Santa Fe y actuará en todo el Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Se regirá por las disposiciones legales sobre asociaciones profesionales y por los presentes estatutos.

Art. 4º — La sociedad de Músicos tiene por objeto y fines:

a) El mejoramiento de las condiciones económicas, cultural, técnicas, morales y sociales de los trabajadores a que se refiere el Art. 1º;
b) Bregar por la unión, agremiación y organización de todos los trabajadores del gremio;
c) Estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y con los músicos;
d) Representar a los músicos citados en el Art. 1º, en los problemas de carácter local, entre los empleadores y entidades patronales, poderes públicos, tribunales y toda repartición del Estado, sea nacional, provincial o municipal, o ente particular, entre los demás gremios, sindicatos, federaciones y confederaciones, sean nacionales o internacionales, en los organismos paritarios y en toda otra función de carácter gremial conforme con sus fines;
e) Asumir en cualquier momento y circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social;
f) Promover la armonía, consideración, respeto mutuo y comprensión entre los empleadores o sus representantes y trabajadores;
g) Estudiar o colaborar en la solución de los problemas que afecten al gremio, a los trabajadores y a la población en general;
h) Facilitar y estimular la acción solidaria de sus socios y de los trabajadores en general, con vistas a obtener y garantizar la dignificación del trabajador en todos sus aspectos, la conquista de un mejor nivel de vida, de mejores condiciones de trabajo y de un adecuado sistema de previsión y seguridad social;
i) Celebrar con los medios a su alcance, para que se cumpla y perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo en todos sus aspectos;
j) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;
k) Luchar por la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo y en caso de necesidad declarar la huelga o utilizar otro medio lícito de acción directa, dentro del orden local;
l) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país, del extranjero e internacionales, y adheridas a uniones, federaciones y a la confederación del gremio, y en su caso, a la central obrera, mientras dichas instituciones se encuentren organizadas dentro de sistemas democráticos y aseguren que los intereses de los trabajadores se definan dentro de la ética sindical;
m) Organizar bolsas de trabajo e intervenir en las ya organizadas;
n) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
ñ) Organizar y promover la función de cooperativas de producción, consumo, crédito o vivienda;
o) Instituir beneficios de carácter mutualista y|o préstamos por enfermedades u otras contingencias, seguros colectivos y|o mutuales y cualquier otro que permitan las leyes;
p) Financiar y organizar las prácticas de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, económico, cultural, artístico y gremial, a sus asociados y familiares;
q) Crear institutos y efectuar actos y obras de perfeccionamiento profesionales técnicos cultural, creando un sano espíritu de cordialidad entre sus asociados y el elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común;
r) Sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órgano de la entidad o instalar o utilizar cualquier otro medio de difusión;
s) Inculcar los derechos y las obligaciones del trabajador, impulsando la producción como medio de obtener el bienestar general y el afianzamiento de mayores conquistas sociales y económicas;
t) Organizar y fomentar la educación física, el deporte, el esparcimiento, la actividad artística entre sus asociados y familiares.

Art. 5º — A los efectos del artículo anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos no prohibidos por las leyes, estándole vedados todos los que ellas no permitan, sea en general, sea para que esta clase de instituciones, así como los de actividad política partidaria, racial o religiosa.

TITULO II
Del patrimonio

Art. 6º — El patrimonio de la sociedad lo constituye:

a) La cuota mensual de sus socios y toda contribución de los mismos resuelta por la Asamblea General;
b) El producido de fiestas, donaciones, contribuciones, legados, renta y|o cualquier otro ingreso lícito con fines asistenciales;
c) Los bienes que se adquieran con sus fondos sociales;
d) El producto de servicios prestados por la sociedad;
e) Los importes que se convengan destinar a la entidad en convenios de trabajo.

Art. 7º — Los fondos sociales estarán depositados en uno o más bancos a la orden de la sociedad. El retiro de los mismos podrá hacerse con la firma del secretario general, del subsecretario general y la del secretario de Hacienda o subsecretario de Hacienda. La Comisión Directiva establecerá la suma para gastos menores que obrará en la caja de la sociedad.

TITULO III
De los socios

Art. 8º — Tienen derecho a ser socios todas las personas comprendidas en el artículo 1º, que tengan su domicilio y|o ejerzan su actividad en el Departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe y que lo soliciten por escrito, manifestando su conformidad con los presentes estatutos y comprometiéndose a acatarlos, así como a las resoluciones de Asambleas Generales y a las de las demás autoridades de la sociedad.

Art. 9º — Son derechos y deberes de los socios:

a) Concurrir a las Asambleas con voz y voto;
b) Elegir y ser elegido para integrar las distintas autoridades de la sociedad;

c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva que ésta no declare secreta;
d) Asistir a todos los actos realizados o patrocinados por la entidad;
e) Recibir las publicaciones de la sociedad;
f) Utilizar los locales del mismo y los servicios que se lleguen a prestar;
g) Acatar estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asamblea y demás autoridades de la sociedad y mantener orden y decoro en sus locales y actos por ella organizados o patrocinados;
h) Abonar puntualmente las cuotas sociales, quedando automáticamente suspendidos en sus derechos al adeudar tres cuotas mensuales sin necesidad de requerimiento alguno. Al vencerse las cinco cuotas impagas, la Comisión Directiva deberá darlo de baja por moroso, no pudiendo reingresar sin previo pago de lo adeudado;
i) Cumplir con las tareas que le señale las autoridades de la sociedad;
j) Informar por escrito a la Comisión Directiva, de cualquier iniciativa de interés para la organización, como así también cualquier manifestación externa o interna que interese a la misma.

Art. 10. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los enfermos, desocupados o que presten servicios militares siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar todas las pruebas que estime necesario.

Art. 11. — La Comisión Directiva está facultada para apercibir, suspender y hasta por seis meses y/o solicitar de la Asamblea General la expulsión del socio cuya conducta no se haya ajustado a la ética gremial, a las leyes o a estos estatutos, reglamentos internos y resolución de asamblea y Comisiones Directivas.

Art. 12. — Son motivo de expulsión:
a) Violación de los estatutos, reglamentos internos, resoluciones de las asambleas generales o de congresos del gremio;
b) Comisión de faltas graves que a juicio de la Asamblea afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero;
c) Defrauden a la entidad;
d) Uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
e) Injuria o difamación de la organización o de las autoridades legalmente constituídas;
f) Inconducta o falta de ética gremial que a juicio de la asamblea haga al socio merecedor de tal sanción.

Art. 13. — El socio no podrá reingresar a la sociedad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años de la fecha de la expulsión. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la sociedad.

Art. 14. — La Comisión Directiva para solicitar la expulsión de un socio y/o suspenderlo por más de un mes, requiere el voto favorable de los dos tercios de sus componentes. El socio cuya expulsión se solicitó, tendrá derecho a defenderse en la Asamblea General en que se trate.

Art. 15. — La Comisión Directiva no podrá aplicar ninguna sanción sin invitar previamente por escrito al socio a la reunión de la misma, a fin de que haga su defensa.

Art. 16. — El socio que quiera renunciar como tal, deberá hacerlo conocer por escrito a la Comisión Directiva, y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos no podrá aceptársele su renuncia.

Art. 17. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán íntegra la mensualidad de este mes, lo mismo los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Art. 18. — Los socios procesados por delitos comunes quedarán suspendidos en sus derechos hasta la sentencia definitiva. Si ésta fuera condenatoria, permanecerán suspendidos hasta la primera Asamblea General que se realice, en la que se tratará su situación.

TITULO IV

De las Asambleas

Art. 19. — La autoridad máxima de la sociedad reside en sus Asambleas Generales, las que serán soberanas dentro de lo que señalen las leyes y el presente estatuto.

Art. 20. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán en el mes de junio de cada año con el objeto de:
1) Considerar la memoria y balance del ejercicio, cerrado el 30 de abril de cada año, y el informe del síndico, el que será remitido por correo a los asociados con diez días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
2) Tratar todos los demás asuntos comprendidos en el orden del día: las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o el síndico, o lo soliciten por escrito el diez por ciento de los socios. En este último caso, la asamblea deberá celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días de haber sido presentado el pedido.

Art. 21. — Las convocatorias a asambleas deberá hacerlas la Comisión Directiva o el síndico, con una anticipación de treinta días por lo menos, mediante citaciones enviadas al domicilio de los socios y/o por publicaciones que saldrán tres días seguidos en los diarios de mayor circulación de la ciudad. En las mismas deberá constar el orden del día, así como la fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 22. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los socios, de no tenerse dicho quórum, media hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes, salvo disposiciones estatutarias en contrario.

Art. 23. — Al constituirse la asamblea se designarán dos socios para que, por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva.

Art. 24. — Serán presididas por el secretario general o el subsecretario general, cuando hubiesen sido convocadas por Comisión Directiva, o por el síndico, cuando lo hubiere sido por éste. En ausencia de los mismos la asamblea designará de su seno un presidente.

Art. 25. — Regirá para las asambleas el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, en todo lo que no esté previsto por el estatuto.

Art. 26. — En las asambleas que carezcan de quórum en primera convocatoria, no podrán tratarse otros asuntos que los señalados en el orden del día. Para incluirse uno que no figure en la misma, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios y el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros presentes. La expulsión de un asociado, la enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, la reforma de estos estatutos y la designación de delegados, representantes u otras autoridades de la sociedad que correspondieren a la asamblea, no podrá efectuarse si no figuran en el orden del día.

Art. 27. — Cuando la asamblea, pasando a cuarto intermedio señalase día, hora y lugar en que continuará sus deliberaciones, no se requerirá nueva citación.

Art. 28. — En caso de inminencia de conflicto, discusión o tratativas de convenios colectivos de trabajo y/u otras situaciones urgentes y de similar importancia, la Comisión Directiva con la conformidad del síndico, declara a la sociedad en estado permanente de asamblea, durante el cual no regirá lo dispuesto en los artículos 21 y 26, bastando la citación fehaciente de los socios con dos horas de anticipación, y serán tratados los asuntos que resuelva la asamblea, sin requerir orden del día previa.

Art. 29. — La declaración del estado de huelga, boicot u otra situación similar de lucha, sólo podrá ser resuelta por la asamblea general.

Art. 30. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos en la asamblea.

Art. 31. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además de la moción para que la considere la asamblea.

Art. 32. — Cuando la cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto no podrá hacerse y tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 33. — Son cuestiones de orden las que subsisten respecto de los derechos y principios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 34. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyada por dos miembros serán votadas sin discusión.

Art. 35. — Será también cuestión previa, que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la discusión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 30.

Art. 36. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 37. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 38. — Cuando varios socios pidan la palabra a la vez, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 39. — Un miembro de la asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la Comisión.

Art. 40. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y aguardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no lo acatara retirarle la palabra, pudiendo confirmar la asamblea esta última pena, por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 41. — No se debe discutir no atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias pasibles.

Art. 42. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la asamblea así lo resuelva, por decisión del veinte por ciento de los votantes será nominal o por boletas.

Art. 43. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de los dos tercios del número de miembros de la asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea sea considerada.

Art. 44. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

TITULO V

Régimen electoral

Art. 45. — Los delegados a los congresos, integrantes de las comisiones paritarias, representantes de la sociedad ante las uniones, federaciones o confederaciones de músicos u de otros trabajadores, integrantes de comisiones intergremiales y del comité de huelga, serán designados por la asamblea general citada al efecto.

Art. 46. — Los miembros de la Comisión Directiva y los síndicos lo serán por votación secreta entre todos los socios, de la siguiente manera:
a) Conjuntamente con la convocatoria a asamblea general ordinaria y, cuando correspondiere a la extraordinaria, se convocará a los socios a elecciones para integrar la Comisión Directiva y designar síndico titular y suplente;
b) La elección de la C. D. se hará por el sistema de lista incompleta cuya oficialización deberá solicitarse con diez días de anticipación al día del comicio, a la Junta Electoral, por lo menos de cien socios acompañando la conformidad firmada, de los candidatos;
c) Las listas serán impresas en papel tamaño dieciocho por doce centímetros, diferenciándose entre sí, por su color, no pudiendo contener exhortaciones ni otras leyendas que la de su natural objeto;
d) Dentro de las veinticuatro horas horas de haber sido presentadas, la Junta Electoral procederá a su oficialización si estuviera en condiciones estatutarias, debiendo darlas a publicidad en el local social;
e) Las listas contendrán el número de dos terceras partes de los titulares y de los suplentes a elegirse para integrar la C. D., así como la del síndico titular y las del suplente. Si correspondiese la elección del secretario general y la del subsecretario general, deben contener específicamente el nombre de los candidatos para ocupar tales cargos;
f) Al efectuarse la convocatoria la Junta Electoral señalará el número de mesas que habrán de funcionar;
g) Junto con el pedido de oficialización de cada lista se adjuntará la designación de un apoderado general y un suplente, que intervendrán en las deliberaciones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y un titular y un suplente para cada mesa electoral;
h) Para el acto electoral deberán habilitarse por lo menos, seis horas de comicio;
i) En el acto eleccionario el socio deberá probar su identidad con el carnet gremial de la entidad;
j) Los sobres depositarios de los votos serán firmados por el presidente de la mesa, y si reclamaren a la Junta Electoral, por los fiscales de las distintas listas;
k) El empadronamiento de afiliados a los fines de la elección, se hará por orden alfabético o de matrícula, según lo entiendan más práctico y en relación a su ordenamiento la administración de la entidad;
l) Se considerarán votos invalidados los que difieran de las características de las listas oficializadas, así como los que contengan tachaduras, leyendas u otros agregados;
m) Tanto el acto eleccionario como el escrutinio, que se practicará inmediatamente después de clausurado el comicio, podrá ser comprobado por las personas señaladas en el inciso g);
n) El acta en que se dejará constancia del resultado de la elección, deberá ser suscripta por la mayoría de los miembros de la Junta Electoral. También podrán firmarla los apoderados y fiscales de las distintas listas que lo deseaaren. los que se negaren a firmar y quisieran dejar constancia de ello, pueden hacerlo;
o) Cualquier cuestión que se plantee durante y como consecuencia del acto eleccionario o del escrutinio, será resuelta por la Junta Electoral;
p) De las deliberaciones que con motivo del escrutinio debiera realizar la Junta Electoral, nadie, con la sola excepción de los apoderados de cada lista, podrá participar por motivo alguno;
q) Concluída su misión la Junta Electoral elevará a la asamblea el acta a que se refiere el inciso n), junto con un informe relatando el desarrollo del proceso electoral, si la asamblea hubiere terminado sus deliberaciones, pasará a cuarto intermedio hasta el momento de recibir dicha acta, a fin de aprobar la misma y proclamar los candidatos electos;
r) Si la asamblea anulase la elección, designará una nueva Junta Electoral y se procederá a nueva elección dentro de los diez días siguientes entre las mismas listas que intervinieron en el acto anulado. las que de hecho se considerarán oficializadas;
s) En caso de empate se procederá a una nueva elección, pero exclusivamente entre las listas que hubieran tenido igualdad de votos.

TITULO VI

De la Junta Electoral

Art. 47. — La Junta Electoral será designada previamente en asamblea general, constará de cinco miembros titulares y tres suplentes, siendo sus facultades y deberes:
a) Constituirse formalmente dentro de las veinticuarto horas de su designación, procediendo a la distribución de los cargos que serán: un presidente, un secretario, un prosecretario y dos vocales;
b) Designarán las autoridades de las distintas mesas que funcionarán, debiéndolo hacer entre asociados que no ocupen cargo alguno en la C. D., Comisión Revisora de Cuentas, Junta Electoral, y que no sean candidatos integrantes de las listas oficializadas;
c) Practicar el escrutinio por mesas y durante su realización no permitir el acceso al recinto que se efectúa, a otras personas que a los fiscales y apoderados titulares de cada lista, miembros de la Comisión Directiva y a las autoridades de mesa que actuarán como colaboradores;
d) Arbitrar los medios para salvar cualquier impresión o inconveniente que dificultara el normal desarrollo de la elección;
e) Impedir que durante el acto eleccionario permanezcan en el local en que éste se efectúa, los electores que hayan cumplido con el deber de tales, exceptuando de esta medida a los componentes de la C. D., candidatos, fiscales, apoderados de lista y miembros de la Junta Electoral.

TITULO VII

De la Comisión Directiva

Art. 48. — La sociedad estará dirigida y administrada por una C. D. compuesta por: un secretario general; un secretario adjunto; un secretario de actas; un secretario de obra social; un secretario de extensión cultural; un secretario de relaciones gremiales; un secretario de hacienda; un secretario de prensa y difusión. La mayoría de los demás secretarios deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 49. — Los miembros titulares durarán dos años en sus funciones, renovándose por tercera parte cada año; los suplentes se renovarán anualmente.

Art. 50. — Para que un miembro titular de la C. D. pueda ser reelecto sin haber transcurrido diez meses desde el cese de su mandato, se requiere que haya obtenido los dos tercios de votos emitidos.

Art. 51. — Son incompatibles entre sí:

a) Las funciones de miembros de la Comisión Directiva;
b) Las de síndico, sea titular o suplente;
c) Los cargos en los consejos directivos, secretariados o sus equivalentes de las uniones, federaciones o confederaciones de músicos;
d) Los cargos en las comisiones directivas de otros sindicatos o sus federaciones o confederaciones;
e) Ser dueño, socio, gerente o subgerente de un comercio;
f) La aceptación de candidaturas y el desempeño de funciones electivas nacionales, provinciales o municipales;
g) Las funciones directivas en los partidos políticos, cualquiera sea el cargo que ocupe dentro de un comité o fuera de él. Producida la causal de incompatibilidad y dentro de los cinco días, deberá optarse por una función; en caso de no cumplirse con lo dispuesto, quedará automáticamente separado de sus funciones en la sociedad.

Art. 52. — Dentro de los diez días de aprobado el acto eleccionario la Comisión Directiva deberá reunirse invitando al efecto a los miembros electos, a los que pondrá en posesión de sus cargos. De inmediato se procederá a elegir entre los secretarios titulares, los siguientes: Un secretario de actas; un secretario de hacienda; un subsecretario de hacienda; un secretario de relaciones gremiales; un secretario de obra social; un secretario de extensión cultural; un secretario de prensa y difusión.

Art. 53. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año, y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazado y serán llamados por la C. D., en el orden de colocación en las listas.

Art. 54. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la C. D. quedará sin número para sesionar, los restantes deberán convocar a nuevas elecciones dentro de los treinta días para integrarla.

Art. 55. — La C. D. deberá reunirse en sesiones ordinarias una vez por quincena, durante los meses de marzo a diciembre, y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General, o lo soliciten por escrito sus miembros o el Síndico.

Art. 56. — La C. D., podrá deliberar con cinco de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 57. — Para rever una resolución de la C. D., se requiere que asista a la reunión un número de miembros igual o mayor a la que concurrieron a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que apruebe la revisión, dos tercios de ellos. — Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 58. — Cuando un miembro de la C. D., faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 59. — Cuando alguno de los miembros de la C. D., incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general.

Art. 60. — En caso necesario, a juicio de la C. D., ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La asamblea general podrá aumentar el número de miembros rentados.

Art. 61. — Son atribuciones y deberes de la C. D.: a) cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de asambleas y las propias; b) dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos contribuyan a la buena marcha de la sociedad y al logro de los fines propuestos; c) convocar a las asambleas y reuniones generales de socios; d) hacer llegar a los socios la memoria anual con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la celebración de la asamblea que ha de considerarlos, lo que se hará por correo; g) constituir con socios de la institución las subcomisiones que estime necesarias nombrar delegados del personal y dirigir sus trabajos; h) dirigir el periódico o revista social; i) recibir ofertas o demandas de trabajo, con arreglo de conformidad a la ley; j) celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto y quinto toda clase de arrendamientos, etc.; k) realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo cuarto; l) tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás a que estos estatutos la facultan o autoricen; m) resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

Art. 62. — La C. D., no podrá contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la institución por mayor tiempo de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referéndum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a este efecto.

Art. 63. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Convocará y presidirá las reuniones de la C. D., y las asambleas, firmará las actas de las mismas, la reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; las órdenes de pago contra la Secretaría de Hacienda y credenciales de socios, tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad, deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas, de C. D. y podrá optar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que se realice.

Art. 64. — El Secretario de Actas redactará y firmará las notas de asambleas y sesiones de la C. D., haciendo constar en estas últimas los nombres de los asistentes, presentará a cada sesión de la C. D. el acta anterior, llevará un cuaderno donde conste ordenadamente las resoluciones de asamblea o C. D. El Tesorero o en su ausencia o impedimento el Subtesorero, que deberá colaborar siempre con el primero, recibirá para ser depositado en el o los bancos que la C. D. designe y a la orden de la institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier índole; pudiendo retener en su poder una suma que la C. D. designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago, firmada por el Secretario General. Presentará mensualmente a la C. D. el balance de caja. Cada mes deberá poner a disposición de la Comisión Revisadora de Cuentas los libros y demás documentos para su revisación, llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la sociedad. Confeccionará el balance general de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisadora de Cuentas, la C. D. lo considere y eleve a la asamblea.

Art. 65. — Por reglamento interno la C. D. señalará las atribuciones y deberes de los restantes secretarios, debiendo cuidar que a cada uno le correspondan las funciones específicas que surgen de su designación.

Del Síndico

Art. 66. — Conjuntamente con la C. D. se elegirá un síndico titular y uno suplente, que deberá reunir las condiciones señaladas en el artículo 49 y durará un año en sus funciones; son sus deberes y atribuciones: a), b) y c) los mismos incisos del artículo 61 actual; d) podrá convocar asamblea general por sí solo cuando correspondiese estatutariamente y no lo efectuase la C. D. o cuando observase incumplimiento del estatuto, de las decisiones de asamblea, o graves irregularidades en la marcha de la institución. En estos casos presidirá la asamblea por él convocada.

Art. 67. — La C. D., deberá facilitar a la C. Revisadora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 68. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta del síndico, la C. D. deberá llamar al suplente.

TITULO VII

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 69. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán destinados a la orden..........

Art. 70. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 71. — Ningún miembro de la C. D. se servirá de su título fuera de ella para realizar propaganda de carácter político, racial o religioso.

Art. 72. — El Secretario General tendrá todas las atribuciones necesarias para obtener la inscripción de la sociedad ante las autoridades respectivas a fin de gozar de personería gremial y jurídica.

Antonio De Padua Locaso, Secretario General

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

CINEMATOGRAFIA. — **Amplíase el plazo para el pago de derechos de exhibición a películas de largo metraje colombianas.**

RESOL. GENERAL Nº 589 (D.E.P.E.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO lo dispuesto por la Resolución General Nº 564 (D. E. P. E.), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo expresado en el expediente Nº 26.495/59 de la Secretaría de Estado de Hacienda, continúan las negociaciones iniciadas para la suscripción del convenio de reciprocidad entre nuestro país y el de la República de Colombia; Que, en consecuencia resulta conveniente ampliar la suspensión del pago del derecho de exhibición establecido por el Decreto-Ley 8.718/57, oportunamente dispuesta para las películas de largo metraje de procedencia colombiana; Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 11.801/57, reglamentario del artículo 12 del Decreto-Ley 8.718/57, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Ampliar hasta el 31 de diciembre de 1959 la suspensión del pago del derecho de exhibición establecido por el Decreto-Ley 8.718/57 para las películas de largo metraje de procedencia colombiana.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

INTERNOS. — ALCOHOLES. — **Normas para la fiscalización de operaciones en depósitos particulares de desnaturalización.**

RESOLUCION GENERAL Nº 594 (I. I.). — Bs. As., 13/11/59.

VISTO la necesidad de adoptar medidas tendientes a ajustar la fiscalización de las operaciones que se realizan en los depósitos particulares de desnaturalización habilitados para uso general de los desnaturalizadores inscriptos, y CONSIDERANDO: Que para lograr ese objetivo resulta indispensable comprobar las condiciones que reúnen las instalaciones de los depósitos ya habilitados, como así verificar los antecedentes administrativos y la solvencia material de sus titulares frente a la facultad que a esta Dirección General le acuerda el artículo 5º del Decreto Reglamentario de la ley de impuestos internos (t.o. en 1956); Que, por otra parte, deben impartirse normas para limitar racionalmente las nuevas habilitaciones de esos depósitos, con el fin de que se cumpla el propósito de la ley, en cuanto requiere que se destinen a uso general de los desnaturalizadores (Art. 43 de la ley de impuestos internos (t.o. en 1956 y 43 de su reglamentación).

Por ello, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 5º y 8º de la Ley 11.683 (t.o. en 1959) y 3º del decreto reglamentario de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Disponer que los depósitos particulares de desnaturalización ya habilitados para uso general de los desnaturalizadores inscriptos, se reinscriban, con el objeto de exigir que sus instalaciones se ajusten a los requisitos y condiciones requeridas para una correcta fiscalización de las operaciones que en ellos se realizan.

A tales efectos, los propietarios de esos depósitos deberán presentar antes del 31 de enero de 1960 y en su respectiva jurisdicción, la solicitud de reinscripción correspondiente.

2º — Los depósitos de propiedad de los responsables que no den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior, o que no se ajusten, en su caso, sus instalaciones a las condiciones exigibles para su fiscalización antes del 31 de mayo de 1960, o cuyo titular no ofrezca garantías suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias, serán clausurados dentro del término estipulado en las respectivas resoluciones dictadas con motivo de la habilitación.

3º — Sólo se permitirá la habilitación de nuevos depósitos, cuando medie informe favorable de la autoridad a quien competa pronunciarse sobre la necesidad de tal habilitación para el abastecimiento de la zona de influencia en que se proyecte realizar la instalación.

Para habilitarse nuevos depósitos en la Capital Federal o sus alrededores, sin perjuicio de exigirse el requisito antes indicado, deberá presentarse la respectiva solicitud antes del 1º de enero de 1960, fecha a partir de la cual no se dará curso a ningún pedido de habilitación en esta zona.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS — INTERNOS

SEGUROS. — **Normas de procedimiento para las compañías de seguros que opten por tributar impuestos en base a primas cobradas.**

RESOLUCION GENERAL Nº 595 (I.I.) — Bs. Aires, 16 de noviembre de 1959

VISTO lo informado por la Dirección de Fiscalización y CONSIDERANDO: Que varias compañías de seguros que liquidan el impuesto sobre el importe de las primas devengadas, han solicitado se les autorice el cambio de sistema utilizado, con el fin de satisfacer el gravamen en oportunidad del cobro de las primas; Que dicho cambio resulta procedente atento a lo dispuesto por el artículo 68 del decreto reglamentario de la ley de la materia (t. o. en 1956); Que con tal motivo es conveniente establecer los requisitos necesarios para resolver favorablemente dichas solicitudes y la forma de registración de las cobranzas de manera tal que posibiliten la labor de fiscalización; Que asimismo corresponde establecer el tratamiento impositivo de la regularización de primas con documentos. Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 5º y 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1959),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las compañías de seguros que resuelvan cambiar el sistema de liquidación seguido para el pago del impuesto interno a los seguros, para ajustarse al método de "primas cobradas" previsto en el artículo 68 del decreto reglamentario de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956), deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Habilitarán planillas numeradas correlativamente o libro foliado, dividido en "Riesgos Personales" y "Riesgos Generales" con las siguientes referencias:
   Número de póliza o prórroga.
   Fecha de cobranza.
   Libro (Caja o Diario) y folio donde figura su contabilización.
   Importe de la prima.
   Recargos Decreto 8.312/48.
   Recargos Administrativos o similares.
   Importe total de la prima.
   Número y folio del Registro de Póliza donde figure la prima cobrada.
b) En los casos de entregas a cuenta deberá mencionarse: 1ª entrega; 2ª entrega, etc., indicando, además, desde la segunda entrega, los folios en que figuren las entregas anteriores, procediéndose en igual forma para el recupero de anulaciones o devoluciones de primas.

2º — Cuando las primas se abonen mediante entregas a cuenta, el gravamen deberá ingresarse en el período correspondiente a la fecha de la primera entrega.

3º — El procedimiento autorizado no dará derecho, en ningún caso, a la recuperación del impuesto ingresado sobre primas devengadas, aun cuando no se haya percibido su importe al momento del cambio de sistema, admitiéndose únicamente la normal amortización de las que resulten incobrables.

A tal efecto, cuando se perciba el importe de primas sobre las cuales se ingresó el gravamen por el método "devengado" esos importes serán deducidos en las respectivas declaraciones juradas que consignarán el total percibido.

4º — La prima se considerará cobrada, ya sea que su importe se abone al contado o se documente mediante pagaré con o sin interés.

5º — Las compañías comprendidas en el punto 1º de la presente resolución, comunicarán a esta Dirección General su decisión de variar la forma de liquidación del impuesto, ajustándose al sistema de "primas cobradas", el que regirá para los períodos fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de recepción de la referida comunicación.

6º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS — INTERNOS

ALCOHOLES. — **Normas para la destilación de productos vínicos en la zona libre alcoholera de General Gutiérrez.**

RESOLUCION GENERAL Nº 596 (I.I.)

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959.

VISTO la necesidad de establecer las normas que corresponde aplicar para la debida fiscalización de las operaciones a que se refiere la Resolución General 550 (I.I.); atento el proyecto elevado por la Delegación Mendoza, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 5º y 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1959),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las firmas inscriptas en el carácter de destiladores vínicos con fábricas instaladas dentro de la Zona Libre Alcoholera, sita en Gral. Gutiérrez, Mendoza, que deseen acogerse a las franquicias de la Resolución General Nº 550 (I.I.), deberán formular su pedido de inscripción en el carácter de destiladores industriales, destiladores de aguardientes de frutas, o fabricantes de bebidas de destilación directa, según proceda, llenando a tales fines los requisitos pertinentes exigidos en los Títulos I y, según el carácter de la inscripción, en los Títulos III y IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos (R.G. 277).

2º — Los locales que los responsables habiliten para el almacenamiento de materias primas, productos intermedios y finales de origen no vínico y las plantas de fermentación y destilación a utilizarse para dichos fines, deberán hallarse separadas e independizadas de las instalaciones destinadas a la fabricación y almacenamiento de productos de origen vínico y de sus depósitos de materias primas.

3º — Las operaciones a realizarse en virtud de estas disposiciones, se efectuarán aplicando las normas que rigen actualmente para el funcionamiento de las destilerías instaladas dentro de la Zona Alcoholera, mientras no se opongan a las especialmente contenidas en la presente.

4º — Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2º, las firmas que deseen utilizar las actuales instalaciones de sus fábricas —depósitos de materias primas, aparatos de destilación y depósitos de alcoholes— en operaciones a base de productos de origen no vínico, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Deberán retirarse de fábrica las existencias de alcoholes vínicos, transfiriéndolos al Depósito Fiscal o ingresándolos a locales de añejamiento habilitados. Los alcoholes vínicos malos gustos deberán ser derramados o, en caso de destinárselos a futuras redestilaciones, quedarán materialmente intervenidos;

b) Los productos de origen no vínico, finales, en condiciones de entrar a la circulación, serán ingresados inmediatamente después de obtenidos, a un local que las firmas interesadas habilitarán en las condiciones del artículo 154, Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos (R.G. Nº 277) el que tendrá el carácter de Depósito Fiscal Particular y desde el cual se producirá el expendio de los mismos;

c) Los productos del mismo origen, intermedios o malos gustos, en existencia en las fábricas al comienzo de las destilaciones de materias primas vínicas, deberán ser derramados o, en caso de destinarlos para futuras destilaciones, quedarán intervenidos en locales habilitados a tales fines. También podrán estos productos ser transferidos a destilerías habilitadas, en las condiciones de los artículos 54 y 55, Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos (R.G. Nº 277), o bien desnaturalizados con las formalidades reglamentarias actualmente en vigencia;

d) Las materias primas de origen no vínico deberán ser liquidadas antes del ingreso a fábrica de las de origen vínico, no rigiendo dicha obligación si las instalaciones se ajustan a lo dispuesto en el punto 2º.

5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

INTERNOS. — ALCOHOLES. — **Actualízanse las disposiciones vigentes para el traslado de alcoholes en camiones-tanques, con impuesto total o parcialmente impago.**

RESOL GENERAL Nº 597 (I.I.). —

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959

VISTO el incremento tomado por los traslados de alcoholes en camiones-tanques; atento a las características propias de dichos transportes que los diferencian de los llevados a cabo por vía ferroviaria; teniendo en cuenta la particular naturaleza de esos productos y su elevada imposición, todo lo cual obliga a actualizar las normas vigentes bajo principio de mayor rigurosidad fiscal, y a mérito de lo dispuesto por los artículos 5º y 8º de la Ley Nº 11.683 t.o. en 1959 y 15 de la reglamentación general de impuestos internos,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Disponer que las remisiones de alcoholes con el impuesto total o parcialmente impago —según procedía— que se efectúan en camiones-tanques con destino a destilerías, depósitos fiscales, plantas de desnaturalización en general y bodegas que los reciben de terceros, se ajusten a las normas contenidas en la presente resolución.

I — VEHICULOS DE TRANSPORTE

2º — **Registro de camiones - tanques:** Los camiones-tanques y los acoplados que se utilicen en los traslados de que se trata deberán ser previamente registrados, de acuerdo con el número de su patente y a nombre de sus propietarios, quienes no podrán modificar las condiciones en que fueron anotados ni transferirlos para los mismos usos, sin mediar autorización de la dirección.

3º — **Condiciones y requisitos:** Los tanques colocados en esos vehículos de transporte a granel deberán ser metálicos y reunir condiciones de seguridad plena para la conservación de su contenido. No se permitirá en su interior la existencia de compartimiento alguno destinado a contener combustible u otro elemento ajeno al transporte autorizado.

A los efectos indicados en este punto se realizarán las inspecciones oculares del caso en oportunidad de efectuarse cada despacho, no permitiéndose su libre tránsito si no se han satisfecho los extremos de seguridad requeridos.

4º — **Circulación de los vehículos:** Durante su circulación con alcoholes, esos vehículos deberán llevar en lugar ostensible un letrero precintado de material resistente de dimensiones no inferiores a 1,00 x 0,30 mts., el que tendrá impresa la leyenda "Alcohol", bien visible, en letras de color negro sobre fondo rojo, con franjas transversales amarillas. El incumplimiento a lo antedicho dará lugar a las sanciones que corresponde aplicar a la empresa transportadora.

El letrero de referencia deberá ser provisto por la misma empresa de transporte y verificada su colocación en el momento del despacho en origen bajo constancia actuada. En igual forma deberá verificarse en destino el precintado del mismo.

5º — **Certificado de tránsito:** Los alcoholes que se transporten en las condiciones contempladas en la presente, circularán —sin perjuicio de los instrumentos fiscales correspondientes— amparados por un certificado de tránsito que entregará al transportador el agente fiscal que intervenga en el despacho, certificado que será devuelto al empleado que verifique el ingreso del producto en el lugar de destino, bajo pena, en caso omiso, de aplicar a la firma transportadora las sanciones que correspondan.

6º — El certificado referido será llenado en todos sus enunciados, debiendo consignarse expresamente el día y hora de salida del vehículo, día y hora presumibles de llegada a destino y la ruta por la cual transitará.

II — TOLERANCIAS Y MERMAS DE TRANSITO

7º — **Tolerancias:** Los alcoholes que se trasladen en las condiciones previstas en esta resolución, gozarán de las siguientes tolerancias en concepto de mermas de tránsito:

a) 1 % en los transportes entre establecimientos cuya distancia entre sí exceda los 500 kilómetros.

b) 0,5 % en las remisiones entre establecimientos que distan entre sí hasta 500 kilómetros.

El cálculo para aplicar esas tolerancias se llevará a cabo en cada tanque, determinándose las diferencias respectivas, entre el litraje establecido a la salida de fábrica o depósito fiscal de origen y el comprobado a la entrada del establecimiento de destino.

8º — **Excesos de mermas:** Las diferencias producidas en el transporte que excedan las tolerancias fijadas en el punto anterior, están sujetas a las tasas no abonadas (tasa básica y/o adicional, según proceda), salvo aquellos casos en que se cumplan los extremos requeridos en el punto siguiente.

9º — **Pruebas requeridas para justificar los excesos de mermas:** Solamente se considerará como aportada la prueba de la causa distinta del expendio exigida por el artículo 15 de la reglamentación general con relación a las normas que excedan las tolerancias acordadas por el punto 7º, en los casos en que ocurra algún accidente o siniestro durante el transporte y siempre que la pérdida de alcohol sea debidamente comprobada por esta Dirección.

En el supuesto de demostrarse la imposibilidad o serio inconveniente de dar intervención a alguna de las dependencias de esta Dirección General a los efectos de esa comprobación, se admitirá como elementos de juicio para considerar dichos excedentes de mermas, la certificación del comisario, del juez de paz o del jefe político del lugar en que ocurran los hechos; o bien el sumario policial, fallo judicial, o actuación labrada o conformada por la autoridad policial más alta en las localidades que cuenten solamente con subcomisaría u otros destacamentos de mayor jerarquía. En el caso de estos destacamentos menores, deberá mediar además la prueba testimonial de dos personas, por lo menos, que hayan presenciado el hecho.

Para aceptar la justificación de esas diferencias excedentes deberá surgir en forma expresa o implícita de las comprobaciones, certificados, sumarios o actuaciones, que las cantidades de alcohol faltante guardan relación directa con el accidente o siniestro que originó la pérdida, para cuyos fines corresponderá que la comunicación del accidente se formule a la brevedad posible.

Será también requisito indispensable para tomar en consideración los excesos de merma ocurridos en accidentes, la circunstancia de que los mismos se hayan producido en la ruta señalada en el certificado de tránsito. En caso contrario, el transportista deberá a esos efectos justificar satisfactoriamente la necesidad que lo obligó a apartarse de ese itinerario.

10. — **Ingresos en destino:** En ningún caso podrá darse ingreso a los alcoholes transportados en camiones-tanques a los establecimientos de destino, sin la correspondiente intervención oficial. El incumplimiento de esta disposición será causa determinante para denegar el otorgamiento de las tolerancias admitidas por el punto 7º. En esa oportunidad se comprobará mediante alcohómetro la graduación de los alcoholes.

III — DISPOSICIONES VARIAS

11. — **Disposiciones aplicables:** Serán de aplicación en estos traslados las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 42 inclusive, título III de la reglamentación general respectiva (Resolución General Nº 277 I. I.).

12. — **Acreditación:** En ningún caso la aplicación de las presentes normas dará lugar a acreditación del importe correspondiente a la tasa básica establecida en el artículo 39 de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956), cuando ésta, por así corresponder, haya sido sufragada o liquidada a la salida de fábrica o depósito fiscal.

13. — **Vigencia de la resolución:** Las disposiciones de la presente resolución comenzarán a regir en los traslados cuyos despachos de origen se lleven a cabo a partir del 1º de marzo de 1960. A tales efectos deberán reempadronarse previamente todos los camiones-tanques y acoplados destinados al transporte de alcohol.

14. — Desde la fecha queda sin efecto el precintado oficial de los camiones-tanques, como así las disposiciones que se opongan a la presente.

15. — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

INTERNOS. — ALCOHOLES. — **Normas para la circulación de alcoholes a granel con destino a desnaturalizar.**

RESOLUCION GENERAL Nº 598 (I. I.) — Bs. Aires, 16 de noviembre de 1959

VISTO la necesidad de extremar medidas tendientes a evitar la posible evasión del impuesto al alcohol puro que transita a granel con destino a desnaturalizar, atento las pérdidas que se vienen observando en gran cantidad de vuelcos producidos en vehículos que se utilizan a ese fin, teniendo en cuenta la elevada imposición que pesa sobre el producto; hasta tanto en definitiva pueda disponerse la desnaturalización de los alcoholes en la zona de producción, y en mérito a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, (t.o. en 1959) y 15 de la Reglamentación de la Ley de Impuestos Internos (t.o. en 1956),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Disponer que los alcoholes que salgan de destilería en camiones tanques o en vagones tanques, destinados a desnaturalizarse fuera de la zona de producción, según fórmulas XVII, XVII bis, XVIII y XXVII o sus equivalentes del Repertorio Oficial de Fórmulas de Desnaturalización, sean adicionados antes de su extracción de fábrica con las substancias que a continuación se indica y en la proporción determinada en las respectivas fórmulas:

a) Fórmulas XVII y XVII bis o equivalentes, con infestante Y.P.F., y en su caso con el agregado del colorante establecido por Resolución General Nº 471.

b) Fórmulas XVIII y XXVII o sus equivalentes, con el agregado del aguarrás del origen que corresponda.

2º — La substancia infestante Y.P.F a utilizarse en las referidas operaciones deberá ser suministrada por los propios desnaturalizadores inscriptos y adquirida en Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

3º — La intervención fiscal dejará constancia expresa en la planilla de salida del alcohol puro, en forma destacada, de la cantidad de infestantes Y. P. F., colorante y aguarrás agregados en cada caso.

4º — Los alcoholes que se trasladen en las condiciones previstas en el punto 1º de la presente resolución gozarán de las siguientes tolerancias en concepto de mermas de tránsito:

a) 1 o|o, en los transportes entre establecimientos cuya distancia entre sí exceda los 500 kilómetros.

b) 0,5 o|o, en las remisiones efectuadas entre establecimientos que disten entre sí hasta 500 kilómetros.

Las mermas excedentes de los referidos porcentajes estarán sujetas al pago de las tasas establecidas en el artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos (t.o. en 1956, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14.789).

5º — Cuando medien razones de fuerza mayor que hagan impracticable o imposible el agregado de las substancias a que se hace referencia en el punto 1º, las Direcciones de Fiscalización y de Delegaciones y Agencias, podrán autorizar, como medida de emergencia y dentro de sus jurisdicciones, salidas en estado puro de alcoholes a granel con destino a desnaturalizar.

En tal caso, el despacho del producto deberá ser supervisado por un funcionario designado especialmente a esos efectos, el que dejará expresa constancia de su actuación en los antecedentes respectivos.

La recepción de la partida en el lugar de destino deberá ser supervisada en igual forma, salvo que sea consignada al Depósito Oficial de Desnaturalización de Estación Sáenz.

6º — Los alcoholes puros que se extraigan de los depósitos fiscales de la Capital Federal y zona del Gran Buenos Aires para ser desnaturalizados, deberán someterse a esa operación indefectiblemente en el Depósito Oficial de Estación Sáenz.

7º — Las disposiciones de esta resolución comenzarán a regir a partir del 1º de marzo de 1960.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

INTERNOS. — VINOS. — **Amplíase plazo para el pago del gravamen y fíjase el régimen para satisfacer el mismo.**

RESOL. GENERAL Nº 599 (I. I.). —

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959

VISTO que por Ley 14.789 (Art. 6º, inc. 3º) se ha modificado el régimen de aplicación del impuesto interno al vino, incluso champagne, siendo conveniente, asimismo, modificar las disposiciones que rigen la percepción y control de dicho gravamen, procurando imprimirles mayor agilización y simplificación; atento los informes producidos, y en uso de las facultades que confieren los artículos 5, 3 y 31 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1959),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Modificar los puntos 12, 13, 20, 22, 24, 25, 29 y 30 de la Resolución General Nº 328, modificada por la Resolución General Nº 425, en la siguiente forma:

12. — **Uso de envases de circulación limitada. Certificado de tránsito:**

Los responsables no podrán expender sus productos en envases de circulación limitada sin previa autorización de esta Dirección General.

Además de los instrumentos fiscales que deben legalizarlos, dichos envases circularán amparados por un certificado de tránsito de duración limitada que entregará la Dirección.

El certificado de referencia será numerado y contendrá los datos necesarios para la identificación del producto cuya circulación ampara.

13. — **Vigencia de los certificados de tránsito y su caducidad:**

Los certificados de tránsito tendrán un término de validez que se determinará en cada caso teniendo en cuenta el tiempo máximo que demandará el traslado del producto.

Los no utilizados dentro de ese término deberán ser devueltos de inmediato acompañados de las pertinentes boletas de circulación limitada.

Cuando por cualquier circunstancia se hubiere retrasado la remisión de los vinos que deben circular amparados por el certificado extendido, el responsable podrá solicitar se fije un nuevo plazo para su utilización. Si el término de validez hubiere vencido, podrá requerir su ampliación dentro de los quince días a partir de la fecha en que se operó su vencimiento. En ambas circunstancias los nuevos plazos que se acuerden serán improrrogables.

En tales casos los certificados serán presentados para la anotación del nuevo término juntamente con las respectivas boletas de circulación limitada, a los efectos de la confrontación de sus enunciados.

Si al finalizar el plazo de quince días aludido no se hubiere gestionado la nueva habilitación, los responsables se ajustarán a lo dispuesto en el segundo párrafo de este punto.

20. — **Declaraciones juradas:**

Los responsables autorizados a poseer productos sin impuesto, con excepción de los bodegueros de elaboración única, presentarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada

mes, una declaración jurada del movimiento de productos o instrumentos fiscales habido en sus establecimientos durante el mes anterior, la que se formulará por duplicado cuando estuvieren ubicados fuera de la Capital Federal.

A tales declaraciones juradas se les agregará un ejemplar de cada uno de los formularios de adquisición de valores fiscales o instrumentos de control —5538, 5538/A ó 5538/B— retirados en el mes anterior.

Con excepción de los fabricantes de sidra, los responsables aludidos denunciarán en esa declaración jurada las existencias reales de los productos que posean al 30 de junio y 31 de diciembre, salvo los bodegueros que lo harán al 31 de enero, 31 de mayo y 30 de setiembre.

22. — **Pago del impuesto:**

El impuesto interno al vino —incluso champagne— establecido en el artículo 84 de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956, modificado por la Ley 14,789), será abonado por los bodegueros y fabricantes por medio de estampillas en las condiciones previstas por el artículo 4º del mencionado ordenamiento legal.

Fíjase en 120 días el plazo para el pago de las letras que los bodegueros y los fabricantes de champagne, espumantes, vinos de postre, licorosos, generosos y gasificados, firmen al canjear los recibos provisionales a que se refiere el artículo 4º de la ley.

Los fabricantes de sidras e hidromeles abonarán en estampillas el impuesto establecido por el artículo 86 de la ley, en las condiciones fijadas por el ya citado artículo 4º de la misma.

Para la satisfacción de los gravámenes, ya por adquisición de valores al contado o al levantarse los recibos provisionales o letras suscriptas, los responsables utilizarán las boletas de depósitos 94-M, que se extenderán por cuadruplicado.

24. — **Clasificación impositiva de los vinos:**

Los vinos abonarán el impuesto interno fijado en el artículo 84 de la ley, de acuerdo con la clasificación y calidad que establezcan para los mismos las reparticiones competentes.

25. — **Mora en el pago del impuesto interno:**

Cuando los responsables del gravamen a los vinos, sidras e hidromeles se encuentren en la situación prevista por el artículo 9, segundo párrafo del decreto reglamentario de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956) se procederá a la intervención de los valores que posean, los que sólo serán desintervenidos cuando regularicen su situación.

29. — **Bodegueros de elaboración única. Pago del gravamen:**

Los bodegueros de elaboración única presentarán antes del 1º de junio de cada año, una declaración jurada en la que denunciarán el vino elaborado y abonarán el gravamen en la forma dispuesta por el punto 22 de esta resolución general.

Los vinos que no hubiesen sido expendidos antes del 1º de octubre, deberán ser colocados en condiciones legales con antelación a dicha fecha, quedando obligados los responsables en esa oportunidad a presentar declaración jurada con el movimiento de los vinos y valores fiscales de su bodega.

30. — **Elaboración de Vinos para consumo:**

Los que elaboren vino con destino a su consumo particular y por cantidades no mayores de 1.000 litros anuales, abonarán el impuesto a la presentación de la declaración jurada de elaboración, debiendo colocar de inmediato su producción en condiciones legales.

2º — Las disposiciones de la presente resolución comenzarán a regir el 1º de enero de 1960.

3º — A partir de la hora cero de la citada fecha, los bodegueros y fabricantes de vino de postre, champagne, etc., solamente podrán expender sus productos adhiriendo a los envases los nuevos valores fiscales ajustados a las tasas fijadas en el artículo 84 de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956, modificado por la Ley Nº 14.789).

4º — Los valores fiscales que en virtud de la presente resulten inhábiles y que se encuentren en poder de los responsables, deberán ser devueltos por éstos antes del 1º de enero próximo a la División Valores en la Capital Federal, o a la delegación, agencia o distrito que corresponda, para la acreditación de su importe, sin pago de tasa retributiva.

5º — La diferencia de impuesto que resulte por los expendios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1959, será abonada por los bodegueros y fabricantes antes del 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 1960 respectivamente, mediante depósito de su importe en el Banco de la Nación Argentina, cuenta Impuestos Internos Nacionales y a la orden de la Dirección General Impositiva, comunicando su pago con el formulario número 7.185.

6º — Déjanse sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente.

7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SAN MARTIN. — **Confirmación.**

RESOL. INTERNA Nº 1.579 (Adm.).

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959

VISTO que por Resolución Interna número 1.504 (Adm.), fue designado segundo jefe interino de la Agencia General San Martín, el señor Estanislao Alberto Mendoza; atento las necesidades funcionales y lo aconsejado por la Dirección de Delegaciones y Agencias; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1956),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Confirmar en el cargo de segundo jefe de la Agencia General San Martín, al señor Estanislao Alberto Mendoza.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

René San Miguel.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS — INTERNOS

VINOS — **Adáptase una resolución a las modificaciones introducidas en la forma de pago del impuesto interno a los vinos.**

RESOLUCION INTERNA Nº 1.580 (I.I.)

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959.

VISTO que por Resolución General Nº 599 (I.I.) se han introducido modificaciones en la forma de pago del impuesto interno a los vinos y siendo necesario adaptar la resolución interna Nº 837 ajustándola a las nuevas normas dictadas,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Reemplazar los puntos 1, 5, 7, 9, 11 y 12 de la resolución interna Nº 837 por los siguientes:

Punto 1 — Inscripción

La inscripción de los locales sujetos a fiscalización será acordada por la División Nº 5, o por las delegaciones, agencias o distritos en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el establecimiento declarado.

Para solicitar la inscripción los interesados utilizarán el formulario 5.162 al que agregarán la documentación requerida para la inscripción de que se trate, formándose con esa documentación el legajo del inscripto.

Se acordarán inscripciones para los siguientes rubros:

1º Bodegas Generales.
2º Bodegas trasladistas.
3º Bodegueros de elaboración única.
4º Locales de fraccionamiento.
5º Locales de corte.
6º Fábricas de vinos gasificados, generosos, licorosos o de postre.
7º Fábricas de champagne o espumantes.
8º Fábricas de sidra.
9º Fábricas de hidromeles.

A cada local se le asignará un número seguido de la característica de la oficina (delegación, distrito, etc.). La numeración se iniciará con el número 1, asignándose los números siguientes por orden de presentación, sin tener en cuenta la actividad de que se trate. Así a una bodega podrá corresponderle el Nº 1-66, a una fábrica de sidra el Nº 2-66, a un local de corte el Nº 3-66 y así sucesivamente.

Punto 5 — Eliminaciones:

Las eliminaciones que se soliciten serán acordadas por las oficinas que otorguen la inscripción. El número correspondiente se mantendrá vacante hasta que se requiera una nueva inscripción para el mismo local.

A tal efecto, en las solicitudes de inscripción se requerirá del interesado indique el responsable a cuyo nombre estuvo registrada anteriormente la inscripción del establecimiento.

Punto 7º — Pedido de Valores:

Los responsables deberán solicitar los valores fiscales o instrumentos de circulación limitada que necesiten para el expendio de sus vinos o sidras en la División Valores de la Capital Federal o en la delegación, agencia o distrito respectivo, mediante el formulario 5.538, 5.538|A o 5.538|B (modelos nuevos) según corresponda.

Los formularios 5.538 y 5.538|B se utilizarán para solicitar valores en general y el 5.538|A para boletas de vagones o camiones tanque, debiendo ser confeccionadas en cuatro ejemplares con el siguiente destino: el original para División Contaduría Recaudación; el duplicado para la oficina expendedora, y el triplicado y cuadruplicado para el contribuyente, quien procederá a agregar dicho triplicado a la declaración jurada correspondiente, conforme con lo dispuesto por el punto 20 de la Resolución General Nº 328, modificado por Resolución General Nº 599.

Punto 9 — Declaraciones juradas:

Los originales de las declaraciones juradas con los respectivos formularios 5.538 agregados, presentados en las delegaciones, agencias o distritos, serán remitidos mensualmente a la División Nº 5, los duplicados de las declaraciones juradas se archivarán en los legajos de los inscriptos.

La División Nº 5 centralizará la verificación interna de las referidas declaraciones juradas.

Punto 11 — Inscripciones, eliminaciones y transferencias que otorguen las oficinas del interior:

Las oficinas del interior comunicarán a la División Nº 5, las inscripciones, eliminaciones y transferencias que acuerden, remitiéndole un duplicado de la resolución que en cada caso dicten.

Punto 12 — Mora en el pago:

La División Nº 5 en esta Capital y las Delegaciones, Agencias o Distritos del interior, dispondrán la suspensión de entrega de valores a los contribuyentes que tengan pagos atrasados y la intervención de los valores que posean.

2º — A los efectos del control de pago por los expendios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1959, se mantienen las disposiciones contenidas en el punto 11 de la Resolución Interna Nº 837.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

René San Miguel.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS — INTERNOS

VINOS Y SIDRAS. — **Descentralización de tareas relacionadas con el impuesto interno a vinos y sidras.**

RESOLUCION INTERNA Nº 1.581 (I.I.)

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959.

VISTO que la Resolución General número 599 (I.I.) dispone que a partir del 1º de enero de 1960 el impuesto interno al vino, incluso champagne, establecido en el artículo 84 de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956), modificado por la Ley Nº 14.789, será abonado por los bodegueros y fabricantes por medio de estampillas en las condiciones previstas por el artículo 4º del mencionado ordenamiento legal, y CONSIDERANDO: Que el sistema de pago que se implanta, simplificará las tareas inherentes al control fiscal que ejerce esta Dirección sobre los vinos, efectuándose en forma similar al que se realiza actualmente sobre las sidras; Que hallándose en la actualidad ambas tareas centralizadas en la División Nº 5, dependiente del Departamento Nº 2 de Fiscalización Interna, la atención integral de las mismas puede ser realizada en lo sucesivo sin inconvenientes por las dependencias del interior del país, en cuya jurisdicción se encuentran radicados los contribuyentes del impuesto interno a los productos mencionados, lográndose así una mayor agilitación en los trámites respectivos; Que razones de buen ordenamiento administrativo, aconsejan que la descentralización de tareas se realice en forma paulatina y en primer término hacia la sede de las delegaciones, comenzando por la Delegación Mendoza, que es la que se encuentra en las condiciones más favorables para hacerse cargo de las nuevas tareas; Por ello, atento lo informado por la Dirección de Coordinación, la conformidad prestada por las Direcciones de Fiscalización y de Delegaciones y Agencias, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1959),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A partir del 1º de enero de 1960, las tareas relacionadas con el impuesto interno a los vinos, incluso champagne y sidras, correspondientes a responsables radicados en jurisdicción de la Delegación Mendoza y sus distritos, y que actualmente se hallan a cargo de la División Nº 5 y de los organismos jerárquicos superiores, serán atendidas por la delegación nombrada, a la que se hacen extensivas las funciones específicas determinadas por la Resolución Interna número 772 (Adm.). Por lo tanto, a partir de la fecha señalada, los distritos dependientes de dicha delegación que reciban antecedentes relacionados con el impuesto interno a los productos referidos, remitirán a dicha sede la documentación que actualmente envían a la División Nº 5.

2º — La División Nº 5 y los organismos a los cuales se halla subordinada, continuarán hasta su finiquitación con el trámite de la documentación que se encontrare pendiente de resolución al 31 de diciembre de 1959.

3º — Toda situación especial que pudiera presentarse al margen de las previsiones de esta resolución y que tienda a complementar la misma será estudiada en forma conjunta por las direcciones mencionadas en los considerandos de la presente, dictando o proponiendo según corresponda la norma respectiva.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

René San Miguel.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL
Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro
457.340|59	Dársena Norte
470.095|58	Jurisd. Ramos Mejía
601.520|59	Dique 3
600.029|59	Avda. Maipú
600.276|59	Dársena "D", Rib. Sud
602.062|59	Dársena Sud
600.035|59	Dársena "B"
600.269|59	Desemb. Norte
600.527|59	Dársena Norte
600.532|59	Dársena "B"
600.534|59	Dársena "A", Rib. Norte
600.598|59	Ribera
600.711|59	Dársena "C" Sud
600.911|59	1ª Sec. Rib. Oeste
601.016|59	Dársena Norte
601.212|59	Dock Sud
601.411|59	Dársena "E"
601.726|59	Puente Viamonte
601.947|59	Dársena Sur
601.012|59	Rib. Oeste, Dock Sud
601.425|59	Pto. Madero
602.211|59	Calle Belgrano
600.274|59	Dársena "C", Rib. Sud
600.825|59	Desemb. Fluvial
600.828|59	Dique 3, Elevadores
600.528|59	Dique 2, Sec. 4ª
600.529|59	Dársena Norte
601.566|59	Avda. Antártida Arg
601.727|59	Dique 4, Sec. 3ª
600.531|59	Dársena "E"
600.829|59	Dársena Norte
600.833|59	Dique 3
600.835|59	Dársenas "A" y "B"
600.838|59	Dársena "D"
600.840|59	Dársena "B", Rib. Sud
601.015|59	Dársena Norte
601.017|59	Dique 4, Sec. 3ª
601.302|59	Calle Cangallo
601.324|59	Parada Maipú
601.409|59	Dársena "B", Rib. Norte
601.429|59	Dique 2, Sec. 2ª
601.467|59	Vapor "Bretagne"
601.553|59	Vapor "Lucky Strike"
601.906|59	Dársena Sud, Galpón 3
[illegible]|59	Dársena "E", Rib. Norte
600.560|59	Dársena Norte
600.617|59	Ribera Oeste, Dock Sud
600.842|59	Dársenas "A" y "B"
601.430|59	Dique 2, Sec. 4ª
601.745|59	Dársena "C"
601.746|59	Dársena "C"
601.747|59	Dársena "A", Rib. Norte
601.748|59	Dársena "E"
601.908|59	Dársena Sud, Galpón [illegible]
601.913|59	Dársena Norte
602.125|59	Dársena Norte
602.126|59	Dársena Norte
602.127|59	Dársena Norte
602.128|59	Dársena Norte, Sec. 1ª
602.131|59	Dársena Norte
602.136|59	Dársenas "C" y "D"
602.138|59	Vapor "Yapeyú"
602.139|59	Dársena "D", Rib. Sud
602.140|59	Dársena "B"
600.485|59	Desemb. Fluvial
601.424|59	Dársena "A"
601.523|59	Calle S. Martín
602.051|59	Pto. Madero
602.080|59	Dársena Norte, Sec. 7ª
602.130|59	Dársena Norte
602.132|59	Dársena Norte, Sec. 1ª
602.133|59	Dársena "C", Rib. Sud
602.135|59	Vapor "Corrientes"
600.111|59	Dique 4, Sec. 4ª
600.614|59	Dársena Norte, Sec. 2ª
600.712|59	Dársena "A", Rib. Norte
600.831|59	Dársena "B", Rib. Sud
601.013|59	Calle Gaona y D. Alvarez
601.296|59	Div. Aduanera Norte
601.326|59	Ribera Oeste, Sec. 2ª
601.423|59	Dársena Norte
601.424|59	Dársena Norte, Sec. 2ª
601.749|59	Dársena "B"
602.077|59	Dársena Norte
602.078|59	Dársena Norte
602.137|59	Dársena "E", Rib. Norte
602.343|59	Div. Aduanera Norte
602.176|59	Calle P. de Mendoza y Necochea
601.427|59	Dársena "B", Rib. Norte
602.215|59	Dársena "C"
602.270|59	Dársena Norte
602.271|59	Dársena Norte
602.272|59	Dique 3, Sec. elevadores
602.273|59	Antártida Argentina
602.274|59	Desemb. de Emergencia
602.276|59	Dique 3, Sec. Elevadores
600.953|59	Dársena Sud
600.954|59	1ª Sección, Dock Sud
601.426|59	Hidroaeropuerto

Departamento Asuntos Contenciosos, noviembre 13 de 1959.

e.1º|12-Nº 596-v.1º|12|59

Artículo 50 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo
701.997/58	Darsena "D", Rib. Sur	11/ 9/59
424.738/59	Dársena Norte	17/ 9/59
702.006/58	Dique 3, Elevadores	18/ 9/59
702.233/58	Dársena "C", Ribera Sur	18/ 9/59
600.028/59	Puerto Nuevo	28/ 9/59
600.030/59	Dársena "B", Ribera Sur	28/ 9/59
600.031/59		28/ 9/59
601.186/59	Dársena "C", Ribera Norte	28/ 9/59
601.191/59	Dársena "C", Ribera Norte	28/ 9/59
601.194/59	Dársena "C", 1ª y 2ª Secc.	28/ 9/59
601.195/59	Dársena "B", Ribera Norte	28/ 9/59
600.160/59	Dique 3, Secc. 4ª	28/ 9/59
601.196/59	Dársena "C"	28/ 9/59
601.188/59	Dársena "E", Ribera Sur	28/ 9/59
601.189/59	Dársena "C"	6/10/59
601.552/59	Dársena "A", Ribera Norte	13/10/59

Departamento de Asuntos Contenciosos, noviembre 13 de 1959.

e.1º|12-Nº 597-v.1º|12|59

Art. 50 de la Ley de Aduana (T.O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso y Multa, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
55/958	Ayo. Verde	9-XI-959	Julio Del Pino.
619/59	Muelle de Pto. Madryn	9-XI-959	Desconocidos.
94/959	Ayo. Verde	9-XI-959	Lorenzo Belardi y Guillermo Sanz.

G. Alberto Pacheco
Jefe de Sumarios

e.1º|12-Nº 593-v.1º|12|59

Art. 50 de la Ley de Aduana (T.O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
601.168/59	Calle Viamonte	15/10/59	Oscar Menjido y otros.
601.567/59	Aeropuerto Ezeiza	13/11/59	Rodolfo Suárez Mejía.

Departamento Asuntos Contenciosos, noviembre 18 de 1959.

Fernando Reinoso Rosso
2º Jefe Dto. Asuntos Contenciosos (Int.)

e.1º|12-Nº 602-v.1º|12|59

Art. 50 de la Ley de Aduana (T.O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
601.941/59	Calle Ortiz 672, Avellaneda	10/ 9/59	Arturo Telesca y Sigfredo Rosetti.
601.950/59	Dársena Sud	14/ 9/59	Antonio L. Pilo.
602.020/59	Dársena "B", Rib. Norte	22/ 9/59	Julio Chamly.
602.023/59	Garay y Brasil	22/ 9/59	Juan A. Juárez y José María García.
602.024/59	Mitre 6702	22/ 9/59	Miguel Peluzzo.
701.280/58	2º Esp. Pto. Nuevo	3/ 9/59	Ag. Vapor "Argentina".
701.325/58	Dársena "E", Pto. Nuevo	3/ 9/59	Ag. Vapor "Lancero".
701.423/58	Desemb. Norte	3/ 9/59	Ag. Vapor "Uruguay".
702.211/58	Desemb. Norte	9/ 9/59	Ag. Vapor "Corrientes".
601.294/59	Dársena Norte	21/ 9/59	Karl Friedrich Zwirner.
702.551/58	Dársena "B", Pto. Nuevo	30/ 9/59	Ag. Vapor "Uruguay".
702.610/58	Dársena "A", Rib. Norte	30/ 9/59	Ag. Vapor "Ruyz".
702.665/58	Dársena Sud	30/ 9/59	Ag. Vapor "Ciudad de Corrientes".
702.661/58	Dársena "A", Rib. Norte	30/ 9/59	Ag. Vapor "Robert L. D.".
702.316/58	Calle Santa Fe 1970	5/10/59	Samuel Toker
601.347/59	Dársena "A", Rib. Norte	30/ 6/59	Héctor Di Ciccio.
702.116/58	Desemb. Norte	28/ 9/59	Ag. Vapor "Highland-Princess".
702.751/58	Dique 2, Sec. 4ª	30/ 9/59	Ag. Vapor "Buenos Aires".
702.752/58	Dársena Sud	30/ 9/59	Ag. Vapor "Ciudad de Montevideo".
702.401/58	Dique 1, Este	24/ 9/59	Ag. Vapor "Freya Torm".
702.543/58	Dársena "C"	5/10/59	Ag. Vapor "Río Segundo".
702.552/58	Dársena Sud	30/ 9/59	Ag. Vapor "Ciudad de Corrientes"
702.573/58	Dársena "C", Sec. 4ª	30/ 9/59	Ag. Vapor "Río Segundo".
702.605/58	Dársena "A", Sec. 2ª	30/ 9/59	Ag. Vapor "Entre Ríos".
601.201/59	Dársena "C", Rib. Sud	6/10/59	Ag. Vapor "Río de la Plata".
700.368/58	Desemb. Norte	12/ 5/59	Gabriel Penelas Pérez.
702.379/58	Dársena Norte, Sec. 7ª	30/ 9/59	Ag. Vapor "Naviero".
702.381/58	Dársena "B", Sec. 7ª	30/ 9/59	Ag. Vapor "Hornero".
702.410/58	Desemb. Norte	30/ 9/59	Ag. Vapor "A. Dodero".
702.485/58	Pto. Nuevo, 3er. Espigón	30/ 9/59	Ag. Vapor "Campero".
702.486/58	Desemb. Norte	28/ 9/59	Ag. Vapor "Río Jáchal".
702.522/58	Dique 4, Sec. 1ª	30/ 9/59	Ag. Vapor "Langton Grange".
702.571/58	Dique 4, Sec. 2ª	30/ 9/59	Ag. Vapor "Bs. Aires".
702.827/58	Dto. Riachuelo	4/10/59	Vapor Arg. "821".
600.446/59	Desemb. Sud	11/ 9/59	Ag Vapor "Ciudad de Santa Fe".
600.958/59	Dársena "C", Rib. Sud	3/ 9/59	Ag. Vapor "Fletero".
601.135/59	Pto. Nuevo, 3er. Espigón	11/ 9/59	Ag. Vapor "Santa Fe".
701.449/58	Dársena Norte	15/10/59	Juan C. Mollica.
600.027/59	Dársena "A", Rib. Norte	16/10/59	Ag. Vapor "Cabo S. Roque".
601.676/59	Salida Maipú	15/10/59	José María Guido.
602.373/59	Dársena "B", Rib. Norte	23/10/59	Ignacio Moyano.

Departamento Asuntos Contenciosos, noviembre 13 de 1959.

Fernando Reinoso Rosso
2º Jefe Dto. Asuntos Contencioso (Int.)

e.1º|12-Nº 598-v.1º|12|59

Art. 46 de la Ley de Aduana (T.O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
701.434/58	Dársena "A", Sec. 3ª	Ag. Vapor "Ruys".
702.570/58	Dársena "C", Sec. 5ª	Ag. Vapor "Río Atuel".
601.179/59	Avda. Santa Fe 1856	Stylianos Delijean.
601.334/59	Aeropuerto Ezeiza	R. Sarda.
702.463/58	Dársena "B", Sec. 6ª	Ag. Vapor "Alberto Dodero".
702.466/58	Dársena "B", Sec. 2ª	Ag. Vapor "Salta".
702.673/58	Desemb. Norte	Ag. Vapor "Corrientes".
702.694/58	Dársena "B", Sec. 7ª	Ag. Vapor "Yapeyú".
601.284/59	Tres Sargentos 401	Valentín Pérez.
702.411/58	Dársena "B", Sec. 2ª	Ag. Vapor "Salta".
444.479/59	Enc. Postales	Angel J. Gil, Esperanza Serrano, Rosa Gil, M. Da Golzcan, Néstor Drangosch, Camila V. de Galechi y Ricardo Cozzi.
600.180/59	Dársena "E", Rib. Norte	Ag. Vapor "Santa Fe".
701.777/56	Aeropuerto Ezeiza	Carlos Stábile, Julita C. de Zabala Ortiz y Alej. J. Pagliese.
601.721/59	Puerto Nuevo, Sec. 2ª	Herran y Cía.
601.722/59	Pto. Nuevo, Sec. 5ª	Sommarugay y Cía., S.R.L.
417.729/59	Desemb. Ezeiza	Ernesto Bucchi.
601.121/59	Dique 3, Sec. 4ª	Rugfero Bilucaglia.
702.364/58	Dársena "C", Sec. 4ª	Ag. Vapor "Río Belén".
600.353/59	Dársena Norte	Ag. Vapor "Salta".
601.979/59	Dársena Norte, Sec. 6ª	Luis E. Bustamante y otro.
601.327/59	Dock Sud	Ag. Vapor "Mariannina".
585.653/57		Jorge Chein.
601.705/59	Dique 4, Sec. 1ª	Julio Osvaldo Ruiz de Alegría.
601.896/59	Dársena "B", Sec. 3ª	Ag. Vapor "Alcor".
601.935/59	Dique 1	Einar Karlsen.
602.226/59	Salida E. Unidos	Angel M. Arias.

Departamento Asuntos Contenciosos, noviembre 13 de 1959.

Fernando Reinoso Rosso
2º Jefe Dto. Asuntos Contenciosos (Int.)

e.1º|12-Nº 595-v.1º|12|59

Departamento Resguardo y Alcaidía

Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Sub-Administrador de la Aduana de la Capital (a cargo de la Administración), don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las OO.AA.

Expte. 412.633.59. Rezago 18, vapor Río de la Plata, paquete 12014. Entrado 1|9|58, marca S.S. Bultos: cantidad 2. — Expte. 414.307.59, rezago 83, vapor Arizia, paquete 6063, entrado 18|5 48, marca S.M., bultos: cantidad 1. — Expte. Nº 412.614|59. Rezago 26, vapor Río de la Plata, paquete 12014, entrado 1|9|58, marca Dumas; bultos: cantidad 2. — Expte. 414.307|9, rezago 83, vapor Uruguay, paquete 12107, entrado 1|9|59, marca Critón; bultos: cantidad 1. — Expte. 414.311|59, rezago 87, vapor Uruguay, paquete 12107, entrado 1|9 58, marca Freed; bultos: cantidad 1. — Expte. 414.312|59, rezago 88, vapor Uruguay, paquete 12107, entrado 1|9 58, marca Inya; bultos: cantidad 1. — Expte. 414.313|59, rezago 89, vapor Uruguay, paquete 12107, entrado 1|9 58, marca Z, 2893; bultos: cantidad 2. — Expte. 447.622|59, rezago 149, vapor Montevideo, registro 3241, entrado 6|3 59, marca Kraft; bultos: cantidad 14. — Expte. 424.763|58, rezago 163, vapor St. John, registro 13.050, entrado 13|9|57; bultos: cantidad 1. — Expte. 447.597|59, rezago 169, vapor Argentina Star, paquete 4318, entrado 28 3 59, marca PZWMXB; bultos: cantidad 2. — Expte. 447.590|59, rezago 176, paquete 4538, vapor Del Mundo, marca Herreira Philprene; bultos: cantidad 1. — Expte. 450.316|59, vapor Gauteprince, paquete 15459, entrado 3 12 48, marca S|N.; bultos: cantidad 2. — Expte. 461.272|59, rezago 289, vapor M.T.N. Nº 1130, paquete 7067, entrado 27|5 59, marca Oraceja, bultos: cantidad 80. — Expte. 466.293|59, rezago 307, vapor Catalpa, paquete 7930, entrado 3 7 59, marca H.; bultos: cantidad 4. — Expte. 417.168|59, rezago 392, vapor Mormacyork, paquete 13555, entrado 25|9|58, marca Michael Reynal, bultos: cantidad 4. — Expte. 423.347|59, rezago 521, vapor Scottish, paquete 17296, entrado 28|10 58, marca Aviquipo Argentina; bultos: cantidad 1. — Expte. 428.554|59, rezago 649, vapor Argentina, paquete 13974, entrado 5|10|58, marca BT., bultos: cantidad 268. — Expte. 428.866|59, rezago 752, vapor Cabo de Hornos, paquete 14323, entrado 9 10|58, marca S.C. Santa Cruz; bultos: cantidad 7. — Expte. 429.331|59, rezago 1085, vapor Tucumán, paquete 14833, entrado 9|10|58, marca LP. 8107, Camiri; bultos: cantidad 5. — Expte. 458.190|59, rezago 1088, vapor Beatrice C., paquete 655, entrado 9 12 43, marca 3237; bultos: cantidad 16. — Expediente 432.544|58, rezago 1287, vapor Fletero, paquete 15936, entrado 9 11 57, marca L.L.A., bultos: cantidad 1. —Expte. 432.686|58, rezago 1437 vapor Mormacyork, paquete 16333, entrado 15|11|57, marca Bonya S.A.; bultos: cantidad 1. — Expte. 432.771|58, rezago 1526, vapor Brazil, paquete 16555, entrado 20|11|57, marca Cicar, bultos: cantidad 1. — Expte. 432.905|58, rezago 1038, vapor Granadero, paquete 16761, entrado 23|11|57, marca Hilda Ordóñez; bultos: cantidad 3. — Expte. 432.585|58, rezago 1351, vapor Cabo de Hornos, paquete 15991, entrado 11|11|59, marca JF.; bultos: cantidad 4. — Expte. 417.202|56, rezago 1697, avión L N L M L., entrado 14|11|55, marca S|M., bultos: cantidad 2. — Expte. 451.040|58, rezago 1847, vapor Romey, paquete 1562, entrado 8|2|54, marca ERS.; bultos: cantidad 1. — Expte. 429.028|59, rezago 1927, vapor Río Tunuyán, paquete 18294, entrado 11|12|56, marca Ford, bultos: cantidad 1. — Expte. 436.084|58, rezago 2163, vapor Santa Rita, paquete 17586, entrado 6|12|57, marca PS.; bultos: cantidad 193. — Expte. 440.266|58, rezago 2165, vapor Santa Rita, paquete 17586, entrado 6|12|57, marca CS.; bultos: cantidad 220. — Expte. 422.586|56, rezago 2201, vapor Río de la Plata, paquete 17564, entrado 28|12|55, marca T.C. Juan Carlos Vega C.R.M.E.; bultos: cantidad 1. — Expte. 444.049|58, rezago 2390, vapor Sises, paquete 17966, entrado 14|12|57, marca D.J.P.; bultos: cantidad 1. — Expte. 444.111|58, rezago 2458, vapor Mormacchauk, paquete 18110, 17|12|57, marca Rodrap; bultos: cantidad 1. — Expte. 432.476|59, rezago 2690, vapor Córdoba, paquete 17301, entrado 29|11|58, marca Isa; bultos: cantidad 1. — Expte. 444.590|59, rezago 2703, paquete 18773, entrado 29|12|57, marca NTA.; bultos: cantidad 1. — Expediente 449.945|59, rezago 3072, vapor Ravello, paquete 12217, entrado 13|10|49, marca A.S.; bultos: cantidad 2. — Expediente 430.788|55, rezago 3334, vapor Río Tunuyán, paquete 5678, entrado 27|4|55, marca MJR De Bringas; bultos: cantidad 4. — Expte. 430.544|59, rezago 3631, vapor Siderúrgica Sete, paquete 18416, entrado 21|12|58, marca Dovat Amarillo; bultos: cantidad 902 M2. — Expte. 446.125|58, rezago 3633, paquete 843, entrado 22|1|58, marca María Orbistonso; bultos: cantidad 1. — Expte. 432.601|59, rezago 3735, vapor Del Sud, registro 17844, entrado 9|12|58, marca Pablo A. Wedel; bultos: cantidad 5. — Expte. 432.602|59, rezago 3736, paquete 17844, entrado 9|12 58, marca Sara Wilson; bultos: cantidad 1. — Expediente 433.840|59, rezago 4273, paquete 18412, entrado 20|12|58, marca Rew George; bultos: cantidad 1. — Expte. 470.608|57, rezago 4286, paquete 7009, entrado 17|5|57, marca Gemeta; bultos: cantidad 1. — Expte. 570.608|57, rezago 4286, paquete 7009, entrado 17|5|57, marca Gemeta; bultos: cantidad 1. — Expte. 433.648|59, rezago 4562, paquete 18540, entrado 23|12|58, marca CAQ.; bultos: cantidad 1. — Expte. 446.956|58, rezago 4581, paquete 2323, entrado 21|2|58, marca CEA.; bultos: cantidad 2. — Expediente 446.963|58, rezago 4588, paquete 2323, vapor Mormacstar, entrado 21|2|58, marca J.P.; bultos: cantidad 2. — Expte. 433.693|59, rezago 4610, vapor Alberto Dodero, paquete 18561|59, entrado 22|12|58, marca M.H.K.; bultos: cantidad 4. — Expte. 417.023|55, rezago 4637, vapor Samuel G., paquete 8686, entrado 20|7|47, marca Insud; bultos: cantidad 1. — Expte. 434.557|59, rezago 4808, vapor Argentina, paquete

18750, entrado 27|12|58, marca M. R. Fernando; bultos: cantidad 11. — Expediente 451.132|58, rezago 4887, paquete 3514, entrado 23|3|48, marca VD.; bultos: cantidad 8. — Expte. 450.338|58, rezago 4987, vapor Argentina, paquete 11142, entrado 4|9|48, marca CIAL; bultos: cantidad 4. — Expte. 448.577|58, rezago 5069, vapor Río Atuel, registro 3413, entrado 14|3|58, marca 11; bultos: cantidad 2. — Expte. 435.217|59, rezago 5129, paquete 18944, entrado 31|12|58, marca La Argentina Aire Acondicionado, bultos: cantidad 1. — Expte. 448.902|58, rezago 5218, vapor Artillero, paquete 3668, entrado 19|3|59, marca De Pablo, bultos: cantidad 1. — Expte. 438.884|59, rezago 5594, vapor Río Tunuyán, paquete 43, entrado 4|1|59, marca Carlos Haughan; bultos: cantidad 1. — Expediente 438.947|59, rezago 5546, vapor Río Tunuyán, paquete 43, entrado 4|1|59, marca P.S.P. Mario Magalhaes; bultos: cantidad 1. — Expte. 439.162|59, rezago 5823, vapor Marona, paquete 19880, entrado 8|1|59, marca Chemel Leaner; bultos: cantidad 8. — Expte. 439.175|59, rezago 5840, vapor Mormacswan, paquete 800, entrado 8|1|59, marca Luchetti, bultos: cantidad 26. — Expte. 439.178|59, rezago 5843, vapor Mormacswan, paquete 200, entrado 8|1|59, marca SCSAIC.; bultos: cantidad 1. — Expte.439.180|59, rezago 5847, vapor Mormacswan, paquete 200, entrado 8|1|59, marca D.Z.; bultos: cantidad 1. — Expte. 438.584|59, rezago 5746, vapor Uruguay, entrado 5|1|59, marca H.B.; bultos: cantidad 1. — Expte. 438.591|59, rezago 5749, vapor Uruguay, entrado 5|1|59, marca 111. marca Santiago H. Valdez, bultos: cantidad 1. — Expte. 439.250|59, rezago 5916, vapor Marcos, paquete 313, entrado 8|1|59, marca Gadinof Puelles; bultos: cantidad 16. — Expediente 402.289|57, rezago 5946, vapor Argentina, paquete 10680, entrado 22|4|57, marca Maca, bultos: cantidad 1. — Expte. 452.139|58, rezago 5987, paquete 5096. vapor Duwstan, paquete 5096, entrado 16|4|58, marca F.A.; bultos: cantidad 1. — Expte. 440.783|59, rezago 6137, vapor Towa, paquete 454, entrado 14|1|59, marca S.M.; bultos: cantidad 25. — Expte. 440.784|59, rezago 6138, paquete 545, vapor Towa, marca SSRL: bultos: cantidad 26.

Oscar R. J. López, Jefe. — Oficina Contabilidad. Dto. Resg. y Alcaldía.

e.1|12-Nº 601-v.1|12|59

Art. 181 de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, que encontrándose las mismas involucradas en lo dispuesto por el Art. 181 de la Ley de Aduanas t. o. en 1956, se da por abandonadas las mismas procediéndose a su venta en pública subasta.

Sumario Nº	Responsables
700.006|58	Manuel Alberto Bastian
701.455|58	Richard Lewy
701.802|58	Javier Nemecio Amaya
437.356|58	D. Inocencio Víctor De León
701.711|55	Mario Ascarruz Mendizábal
702.026|58	Wilson Francisco Pirroco Rocha
700.697|57	Horts Hagistechetein
700.030|58	Juan Bruhi

Departamento de Asuntos Contenciosos, noviembre 13 1959.

e.1º|12-Nº 594-v.1º|12|59

ADUANA DE TIGRE

Art. 46 de la Ley de Aduana t. o. 1956, modificada por Ley Nº 14.792, año 1959.

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectada al sumario que abajo se detalla y embarcación que condujo la misma, que dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran: Sumario Nº 23|959 (AT); Lugar del secuestro: Río Luján frente a Punta Chica en paraje conocido por la Floresta. Donde fué apresado el velero denominado "El Pací". — Tigre, noviembre 12 de 1959.

1º|12-Nº 589-v. 1º|12|59

ADUANA DE MENDOZA

Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías diversas afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son desconocidos, que deberá comparecer ante esta Aduana (Oficina de Sumarios), dentro del término de (10) diez días perentorios, a efectos de tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía; (Art. 40 Ley de Aduana t. o. en 1956): Sumario Nº 57|959; Clase de mercaderías: Un yeguarizo alazán malacara marca "HP"; Lugar del secuestro: Paraje Pincheira, Dpto. Malargüe-Mza.

Sumarios, 10 de noviembre de 1959. —

1º|12-Nº 600-v.1º|12|59

AVISO OFICIAL

ANTERIOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

Dirección Nacional de Aviación Civil
Junta Asesora del Transporte Aéreo
Audiencia Pública Nº 32

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo 1, aprobado por el Decreto-Ley Nº 1.256/57 y el artículo 1º de su Decreto reglamentario Nº 11.161/58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará audiencia pública el día 10 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el edificio de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, piso 1º, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente asunto:

Expediente Nº 14.425 Cde. 4 (D.G.A.) por el que la Compañía de Aviación Pan American Argentina solicita autorización para que su representada la Pan American World Airways, Inc., pueda explotar un servicio aéreo regular de transporte de pasajeros, carga y correspondencia entre los Estados Unidos de América y la República Argentina, con el siguiente itinerario: Nueva York - Caracas - Asunción - Buenos Aires y viceversa, con escala técnica eventual en Paramaribo.

Frecuencia: 1 (uno) vuelo semanal, ida y vuelta. Aeronaves a utilizar: Boeing 707.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública citada, deberán inscribirse en la secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 8º, Buenos Aires, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la audiencia, y en horas de oficina, en Avenida Quintana 545, piso 8º, Buenos Aires. La citada secretaría suministrará antecedentes complementarios sobre el particular, si fuere necesario. — José Luis Valls, Vicecomodoro (R. E.), presidente Junta Asesora del Transporte Aéreo.

e.30|11-Nº L-563-v.2|12|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 18.858|59

Llámase a Licitación Pública Nº 47, el día 14 de diciembre de 1959, a las doce y treinta horas, por la contratación del servicio de conservación del parque del Policlínico Bancario y terreno contiguo al mismo, hasta el 31 de octubre de 1960.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — El Gerente de Administración.

e.1º|12-Nº L.605-v.3|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría General del Directorio
Prensa y Publicidad

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Trabajos de Adaptación y Pintura del Edificio de

Sucursal: Delegación Quiroga (Bs. As.). — Fecha de Apertura: 17 de diciembre de 1959. — Valor Pliego: $ 80.

Ejecución Instalación Eléctrica en

Sucursal: Rivadavia (América, Bs. As.). — Fecha de Apertura: 18 de diciembre de 1959. — Valor Pliego: $ 80.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e.1º|12-Nº L.606-v.10|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública MSE 1|59 Transporte de asfaltita desde Mina Tilhué hasta Zapala, distante 200 km. — Apertura, 9 diciembre 1959, 11 hs., en Delegación de Mina San Eduardo, calle Chos Malal 71, Zapala (Neuquén).

e.1º|12-Nº L.607-v.5|12|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

21|12|959. — Ropa para personal Estaciones de Servicio (11.667), a las 11.30 horas.

18|12|59. — Carne, menudencias y fiambres (11.690), a las 11.30 horas.

Pliegos y datos en Av. Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.1º|12-Nº L.608-v.5|12|59

Licitaciones Públicas

22/12/959: Transformadores de potencia (11676), a las 11.30 horas.

22/12/959: Envases para grasas y esqueletos (11677), a las 14 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.1º|12-Nº L-609-v.12|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525-26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1/60, para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de maderas estacionadas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.1º|12-Nº L-610-v.12|12|59

División Compras
Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

17/XII/59 - Nº 343/59, a las 8.45, por contratación de limpieza y encerado en el edificio de la sede central.

17/XII/59 - Nº 347/59, a las 9.30, por carrozado de una ambulancia sobre chasis, marca Ford.

17/XII/59 - Nº 348/59, a las 9.45, por autotransformador trifásico.

29/XII/59 - Nº 349/59, a las 8.30, por cabezales laminadores de roscas, juegos de rodillos para cabezales.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.1º|12-Nº L-611-v.3|12|59

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 1/60

El Establecimiento Altos Hornos Zapla, llama a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para adquirir pólvora negra para mina.

Los pliegos de condiciones respectivos deben solicitarse al mencionado establecimiento, Estación Gral. Manuel N. Savio (provincia de Jujuy) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.1º|12-Nº L-623-v.5|12|59

COMISION VENTAS MATERIALES DISPONIBLES DE STOCK
Licitación Pública

Nº 1.169/59: Se realizará el día 18 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para la venta de 100 toneladas de cromita molida grano fino.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.1º|12-Nº L-624-v.10|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expediente Nº 61.856|59

Llámase a Licitación Pública Nº 20|60 para el día 9 del mes de diciembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1959|60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de afrechillo común y desechos de verduras varias.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — El Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.603-v.3|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.964|59

Llámase a Licitación Pública Nº 8|60, para el día 9 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para contratar la venta de cueros vacunos salados de consumo, de terneros, de vacas y yeguarizos, de la Colonia "Dr. Cabred". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.1º|12-Nº L.604-v.3|12|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 362, para el día 9 de diciembre de 1959, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina con destino a diversas dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (División Adquisiciones, Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día laborable de 9.30 a 13 y 13.30 a 17.30 horas.

e.1º|12-Nº L-612-v.3|12|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS
(Carlos Calvo 190)

Llámase a Licitación Pública número 3.362 hasta el día 23 de diciembre de 1959, a las 15 horas. Provisión de adoquines y piedra granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal. Pliego $ 15.00 m/n.

e.1º|12-Nº L-613-v.12|12|59

Hácese saber que ha sido postergada para el día 23 de diciembre de 1959 a las 16 horas la Licitación Pública Nº 3.355 para la adquisición de transformadores trifásicos, celdas y tableros para subestación.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.1º|12-Nº L-614-v.12|12|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 196|59, hasta el día 21 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la ejecución de un tratamiento impermeabilizante protector en las bóvedas de silos subterráneos correspondientes a las plantas de Capitán Sarmiento y Pergamino (Provincia de Buenos Aires), Alejo Ledesma, Guatimozín e Isla Verde (Provincia de Córdoba) y Chañar Ladeado (Provincia de Santa Fe). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana — Rosario) y Juzgados Nacionales de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), Córdoba y Santa Fe. — Pliegos: $ 100.— m|n. — Presupuesto oficial: pesos 2.506.390.— m|n.

e.1º|12-Nº L-615-v.18|12|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.691 para la adquisición de cemento portland aprobado, $ 38.000.000 — Presentación propuestas: 23 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|12-Nº L-616-v.12|12|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 28.757|59

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de sulfato de aluminio natural ha sido modificado y la apertura de propuestas fijada para el 2|12|1959 a las 15 ha sido postergada hasta el 21|12|1959 a las 15 y 15.

e.1º|12-Nº L-617-v.3|12|59

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente Nº 42.768 SC|59
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1959 a las 10 horas en la Delegación Regional 3º (Mercedes), para

contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Nueve de Julio (D. R. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|12-Nº L-618-v.3|12|59

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 23.190|59 — Electrodos y equipos de soldadura. — Apertura: 15|12|59 a las 10.55 horas. — L. P. Nº 23.260|59 — Madera de Virapita — Apertura: 16|12|59 a las 10.55 horas. — Valor de los pliegos: m$n 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.1º|12-Nº L-619-v.5|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 12.613|59 — Culatas y cilindro de compresor — Apertura: 18|12|59 a las 11.15 horas. — L. P. Nº 12.614|59 — Cabeza de acople — Apertura: 23|12|59 a las 10.45 horas. — L. P. Nº 12.622|59 — Bulones varios — Apertura: 18|12|59 a las 11.20 horas. — L. P. Nº 23.200|59 — Madera de viraró — Apertura: 23|12|59 a las 10.50 horas. — L. P. Nº 23.210|59 — Madera terciada — Apertura: 23|12|59 a las 10.50 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.1º|12-Nº L-620-v.5|12|59

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 325|59 — "Adquisición café molido". — Apertura: 14 de diciembre de 1959 a las 15 horas, en Compras — P. Colón 185 — 1º piso — Ofic. 108. — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección precedentemente indicada, Licitaciones - Oficina 107 de 14 a 17.30 horas.

e.1º|12-Nº L-621-v.5|12|59

E. N. T.
AUTORRUTAS ARGENTINAS
LicitaciNn Pública Nº 53

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para la provisión de repuestos varios, de acuerdo al listado de materiales que puede ser retirado de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas (lunes a viernes). — Apertura 21 de diciembre de 1959 a las 10 horas en la dirección citada.

e.1º|12-Nc L-622-v.12|12|59

LICITACIONES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 1|960, para el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, con el objeto de contratar el "service" de liquidación mensual de haberes del personal a base de fichas perforadas, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1960.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, San Martín Nº 665, 6º piso, Capital Federal.

e.24|11-Nº L.483-v.4|12|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR PROVINCIA DEL NEUQUEN MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 12/59

Apertura: 18 de diciembre de 1959, a las 11 horas. Para la provisión de antibióticos destinados al Centro Materno Infantil de la provincia. Informes y pliegos de condiciones sin cargo en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, Neuquén.

e.30|11-Nº L-590-v.11|12|59

PROVINCIA DE CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59-60 con el objeto de contratar la provisión de mano de obra y materiales destinados a la construcción del Centro de Salud de Trelew. — El presupuesto oficial es de m$n 14.379.060,28 y su emplazamiento estará situado en el terreno ubicado entre las calles 28 de Julio, Carlos Pellegrini, A. P. Bell y pasaje Neuquén, de la ciudad de Trelew.

El valor de la documentación correspondiente es de m$n 600.—, podrán solicitarse por carta o personalmente, todos los días hábiles de 7 a 12 horas en la Dirección General de Obras y Servicios [illegible], Rawson, Chubut. — [illegible] depositar a [illegible] de la fecha de apertura la cantidad equivalente al 1% de su oferta en el Banco de la Provincia de Chubut o Banco de la Nación a nombre del Contador General de la Provincia.

La fecha de apertura de las propuestas está fijada para el día 18 de diciembre de 1959 a las 10 horas en el despacho del señor Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, ante la presencia del Ministro del ramo, Director General de Obras y Servicios Públicos, Escribano General de Gobierno, Director General del Ministerio y demás interesados que deseen concurrir al acto. — Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.26|11-Nº L-520-v.7|12|59

PROVINVIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 17 O. C. S.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince (15) tractores de 60 HP, motor Diesel con cabina. Quince (15) tomas de fuerza o mando para tractores de 60 HP. Cuatro (4) tractores de 35 a 40 HP. motor Diesel. Un (1) tractor de 20 a 25 HP motor Diesel, para el día 10 de diciembre de 1959, a las 9 horas. Pliego de condiciones en Av. Roca Nº 137, Santa Rosa, La Pampa.

e.25|11-Nº L-500-v.5|12|59

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 1

Fíjase el día 15 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de Planchas de Cloruro de polivinilo (Vinylite), de 1,30 x 0,54 mts., en espesor de 2 1|2 décimas de milímetro, para la confección de Cédulas de Identidad.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliego de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º Capital Federal, T. E. 38-2401.

e.23|11-Nº L-409-v.3|12|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Carpeta Nº 2.625-M-1959

Llámase a "licitación pública", para la provisión de artículos de plomería. — Apertura: diciembre 4 de 1959, a las 10 horas. — Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.27|11-Nº L.547-v.2|12|59

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a presentación de propuestas para la compra directa del Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires "Lisandro de la Torre". El retiro del pliego conteniendo las cláusulas básicas de la venta y la consulta de planillas deberá hacerse en el establecimiento, calle Tellier 2160, de esta Capital. — Precio de la documentación, $ 2.000. — Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día 29 de diciembre de 1959 a las 10 horas, fecha en que se celebrará el acto de apertura en el Salón Gris de esta Secretaría de Estado, Paseo Colón 974, primer piso.

e.30|11-Nº 626-v.4|12|59

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de diciembre a las 9 horas, para la provisión de "Aceite de lino, litopon y tiza para pintura", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7044|59, los que pueden solicitarse en la División Compras (Sub sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.

e.26|11-Nº L-524-v.1º|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54
Expte. Nº 37.743/58

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la obra "Modificaciones en Pabellones Lechería e Internado en la Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín", de Casilda (Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa, Paseo Colón 922, 2º piso, Oficina Nº 205, Capital, y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 864,35. — El Director General.

e.20|11-Nº L.393-v.1º|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 111
Expediente Nº 101.178|59

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la impresión de las revistas Idia, Investigaciones Agrícolas e Investigaciones Ganaderas.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Planta Baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.498-v.4|12|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 8-P/59/60, para la adquisición de: cabo manila puro e impermeabilizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.30|11-Nº L-564-v.11|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 12-P|59|60, para la adquisición de: acero extra tenaz duro y acero chronos de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429 Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.26|11-Nº L-523-v.7|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11-P|59|60, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos fluorescentes, amperímetros, interruptores y cable armado subterráneo de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|11-Nº L-443-v.3|12|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 296.737/59. Apertura el día 7/12/59, a las 11.40 horas: servicio de reentintado de cintas Adrema.

Expediente Nº 319.611/59. Apertura el 9/12/59, a las 10.15 horas: provisión de películas fotomecánicas, papel revelación.

Informes y pliegos: En la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, oficina 411.

e.30|11-Nº L-565-v.2|12|59

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 319.600/59, a las 10.15 horas: provisión de cartón, papeles varios.

Expediente Nº 319.610/59, a las 10.45 horas: sobre oficio y sobres bolsa.

Expediente Nº 397.876/59, a las 11.10 horas: venta papel en desuso.

Informes y pliegos: En la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, oficina 411.

e.30|11-Nº L-566-v.2|12|59

Expte. Nº 319.658|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de automotores usados (Jeeps, camiones, automóviles, etc.).

Lugar de exhibición: En J. Salguero 3457, Cap. de 13.30 a 17 horas. Fecha y lugar de la subasta: El día 17 de diciembre de 1959 a las 15 horas en la D. Gral. de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de S. del E. y en el lugar de exhibición indicado, o por teléfono 37-9051, Int. 50.

e.25|11-Nº L-503-v.5|12|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa de fajina para personal de servicio y maestranza. Pliego de condiciones en Reconquista 266, Capital, División Licitaciones, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 9 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas.

e.30|11-Nº L-568-v.2|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que la licitación pública para la adquisición y colocación de una instalación telefónica, cuya apertura fue fijada para el día 18 del actual, ha sido diferida para el 4 de diciembre próximo, a las 15 horas. Retirar pliegos en la Gerencia de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.30|11-Nº L-567-v.2|12|59

Instituto de Servicios Sociales Bancarios
Expediente Nº 22.171|59

Llámase a Licitación Pública número 46, el día 18 de diciembre de 1959 a las doce y treinta horas, para la provisión de oxígeno medicinal hasta el día 31 de octubre de 1960, en entregas parciales.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.25|11-Nº L-504-v.5|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 881, a realizarse el día 18 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de pintura en el barrio "Presidente Rivadavia", ubicado en Avenida Riestra y calles Torres, Bonorino y Curapaligüe, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 700.000.— m/n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m/n. por las bases generales y $ 100.— m/n. por las cláusulas particulares y planos.

Las propuestas serán acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.24|11-Nº L-489-v.1º|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Útiles. — Apertura: 9 de diciembre, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.24|11-Nº L.488-v.4|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas. — Día 15|XII|59: Nº 9|59, vidrios dobles transparentes; Nº 10|59, provisión ovejas y capones. — Apertura en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio. — Pliegos e Informes en el mismo.

e.30|11-Nº L-569-v.11|12|5'

GAS DEL ESTADO LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.006: Repuestos para motores International. — Apert. 18|12|59 a las 10 horas. — Pliego Nº 4.007: Válvulas reguladoras de presión tipo Fisher o similar. — Apert. 18|12|59 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e. 30|11-Nº L-592-v.11|12|59

Licitación Pública

Pliego Nº 4.005: Construcción gasoducto entre Barrancas y Cruz de Piedra (Provincia de Mendoza). — Apertura 22|12|59 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.27|11-Nº L-550-v.9|12|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 21 de diciembre de 1959 y a las horas que a continuación se detallan:

224|59: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.

225|59: a las 12.30 horas. — Transformadores de medición.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.27|11-Nº L-549-v.9|12|59

Ejecución de Obras Civiles en 14 Plataformas Aéreas para Estaciones Transformadoras de Distribución en el Distrito Principal San Martín

Llámase a Licitación Pública número 2|59, segundo llamado, para el día 14 de diciembre, a las 10.30 horas, para contratar la "ejecución de obras civiles en 14 plataformas aéreas, para estaciones transformadoras de distribución en el distrito principal San Martín".

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, Suministros de la Empresa licitante, Avda. Maipú 2502, Olivos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, noviembre de 1959.

e.26|11-Nº L.528-v.7|12|59

Ejecución de obras civiles en 26 plataformas Aéreas para Estaciones Transformadoras de Distribución en el Distrito Principal Olivos

Llámase a Licitación Pública número 3|59, segundo llamado, para el día 14 de diciembre, a las 11 horas, para contratar la "ejecución de obras civiles en 26 plataformas aéreas, para estaciones transformadoras de distribución en el distrito principal Olivos".

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, Suministros de la Empresa licitante, Avda. Maipú 2502, Olivos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, noviembre de 1959.

e.26|11-Nº L.529-v.7|12|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Licitación Pública Nº 62: Tendido oleoducto Pozo 0.122 Playa de Tanques en Cañadón León. — Apertura: 14|12|59, a las 11.15 horas. — Pliegos: 500.— m$n.

Datos y pliegos de condiciones en la Administración de "YPF" de Comodoro Rivadavia.

e.30|11-Nº L-570-v.4|12|59

Llámase a licitaciones públicas: Día: 14|XII|59, Nº 6|60, cintas de goma, 11 horas; Nº 12|58, cadenas, 11,15 horas; Nº 7|60, clavos para rieles, 11,30 horas; Nº 5|60, uniformes, 11,45 horas. — Día: 16|XII|59, Nº 116|59, caños, cados, tes, 11 horas: Nº 127|59, cables de acero y cabo manila, 11,15 horas. Nº 8|60, cable eléctrico, 11,30 horas. — Informes y pliegos en Avenida R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.25|11-Nº L-506-v.5|12|59

Licitaciones Públicas

23|12|59. Construcción planta almacenaje P. Madryn (11641) a las 11 hs.

14|12|59. Tambores p|200 kgs. aceite lubricante (11648) a las 11,30 horas.

Pliegos y datos en Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

Aviso a publicarse durante 5 días, a partir del día 25|11|59 en el Boletín Oficial.

e.25|11-Nº L-508-v.5|12|59

Licitaciones Públicas

14|12|959 — Jeep, Pick-up y Rurales (11.636), a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.20|11-Nº L.395-v.1º|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA
Alquiler de Inmueble

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para el alquiler de un inmueble con destino a la Facultad de Filosofía y Letras (Expte. 44427 - F - 59).

Ubicación: Entre las calles Belgrano y Avda. España de oeste a este y Pedro Molina y Sarmiento de sur a norte.

Características: 9 habitaciones y un salón de 15 x 3,50 m.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.30|11-Nº 625-v.2|12|59

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D-93.484|59
Licitación Pública Nº 438

Llámase a Licitación Pública Nº 438, día 11 diciembre de 1959, 15 horas, para provisión de: "Jardineras, Camisas Guardapolvos, Ropa Interior, Toallas Comunes y Equipos para Enfermos u Hospitalizados". — Lugar apertura de propuestas y entrega de pliegos, en Rodríguez Peña 551, Piso 1º, Capital Federal (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L.543-v.9|12|59

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 20.625|59

Llámase a Licitación Pública Nº 10|60, para el día 18 del mes de diciembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a los distintos Establecimientos del Consejo Nacional del Menor, y durante el año 1959|60.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos de Racionamiento y Alimentos (produc. de granja, fideos y harinas, arts. de almacén, carne y extras, hacienda vacuna en pie, frutas y verduras, etc.). — Buenos Aires, 26|11|59. — El Director de Administración.

e.26|11-Nº L-521-v.7|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827
Córdoba
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día martes 15 de diciembre de 1959 a la hora 10, a los fines de contratar la adquisición de artículos de alimentación (carne, leche, verduras, frutas, artículos de almacén, etc.), que el Instituto de Maternidad demandará en el primer trimestre de 1960.

Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse a la Administración del Instituto Licitante, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Dirección.

e.26|11-Nº L-522-v.7|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "Prof. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 5.876-H-59

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Ropas, Telas, Lanas, etc.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Córdoba, noviembre 10 de 1959. — Contador Juan Angel Larisgoitia, Administrador.

e.24|11-Nº L.485-v.4|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para la provisión de trajes uniformes, sobretodos, guardapolvos, zapatos, etc., con destino al personal de servicio y hasta un monto de 800.000 m$n.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.24|11-Nº L.484-v.4|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA "INCHAUSTI"
Valdés, F. N. G. R. (Provincia Buenos Aires)
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la adquisición de una Cosechadora corta-trilla automotriz con implementos. Pliegos sin cargo, entregas y apertura propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés, F.N.G.R. (Partido 25 de Mayo).

e.20|11-Nº L.390-v.1º|12|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1959 próximo a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Facultad de Ingeniería Química, Segunda Ampliación" sita calle Santiago del Estero Nº 2819 de la ciudad de Santa Fe. Presupuesto Oficial: m$n. 5.129.396,94. Precio del Pliego: m$n. 800.—. Retiro de la Documentación e Informes: en Buenos Aires Avenida de Mayo Nº 1396, Piso 3º, Teléfono 38-9094, y en Rosario, calle Dorrego Nº 1442, Teléfono 49005. Apertura de las propuestas en la Delegación Regional Rosario, Dorrego Nº 1442, Rosario.

e.19|11-Nº L.357-v.5|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de Compra Nº 7

Fecha de apertura: 18|XII|59, hora: 10. — Por ropa de trabajo.

e.30|11-Nº L-571-v.3|12|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 2x|59 Abto
Apertura: 11|12|59 a las 10 horas

Por la provisión de: 35 renglones de madera de lapacho o viraró conforme a planos.

Informes, planos y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba) de 7 a 13 horas o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital.

e.30|11-Nº L-591-v.11|12|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 510 para el día 17 de diciembre de 1959
CIUDAD DE CORDOBA

Nº 510 — Hora 10.30: Estudio del suelo y determinación del tipo de fundación para el edificio principal y auxiliares del nuevo Hospital Militar Córdoba, "Cirujano Mayor Dr. Eleodoro Damianovich" a construirse en Córdoba — Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 95.000,00 m|n. — Precio del legajo Nº 6.162 $ 25.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba hasta el 10 de diciembre de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|11-Nº L-572-v.4|12|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80036 - Rosario

Llámase a licitaciones públicas con el objeto de proveer a esta Dependencia de los siguientes materiales:

Lic. Púb. 13|59-60 — Apertura: 5 de diciembre de 1959, a once horas.

Acero cromo níquel de varias calidades y medidas. Acero al molibdeno SAE 4145, laminado de 39x32 mm. Estado recocido.

Lic. Púb. 14|59-60 — Apertura: 5 de diciembre de 1959, a 10.30 horas.

Aceros al carbono de distintas calidades, medidas y tipos.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Av. Ovidio Lagos 5250, Rosario (Prov. de Santa Fe), todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, o bien, en la Dirección de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.23|11-Nº L.418-v.3|12|59

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florito 950 — Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60, para el día 21 de diciembre de 1959, a las 11 horas, por la provisión de papel crepé y Kraft común.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" — (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.27|11-Nº L-553-v.9|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 para el día 11 de diciembre de 1959 a las 11 horas, por la provisión de hilados de algodón y lienzos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería, del importe de m$n. 5 valor de la respectiva documentación.

e. 20|11-Nº L.396-v.1º|12|59

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras

17|XII|59, Nº 338|59 a las 8,15 horas por transporte de arrabio.

17|XII|59, Nº 342|59 a las 8,30 horas por pinturas.

17|XII|59, Nº 344|59 a las 9 horas por refractarios.

17|XII|59, Nº 345|59 a las 9 y 15 horas por venta del casco de un ex submarino.

22|XII|59, Nº 350|59 a las 10 horas por mecha negra para dinamita.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8,00 a 13,00 horas. — El Director General.

e.25|11-Nº L-509-v.5|12|59

COM. VENTAS MAT. DISPONIBLES DE STOCK
Cabildo 65 - Capital Federal
LICITACION PUBLICA

Nº 1165|59: Se realizará el día 16 de diciembre de 1959 a las 9 horas para la venta de automotores usados.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock — Av. Cabildo 65 — Capital — Planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.27|11-Nº L-551-v.5|12|59

Licitación Pública

1.167|59: Se realizará el día 16 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de productos químicos.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L.530-v.4|12|59

Licitación Pública

Nº 1.162|59: Se realizará el día 14 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de martillos neumáticos.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L.531-v.4|12|59

Licitación Pública

Nº 1166|59. Se realizará el día 9 de diciembre de 1959 a las 9,00 horas para la venta de 300 tn. aluminio en lingotes de 20|22 kg| c|u. pureza 99,5 %.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta bajo de 8.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.25|11Nº L-545-v.5|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido su publicación a partir del 26|11|59.

Licitación Pública

Nº 1.161/59: Se realizará el día 11 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de maquinarias.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.24|11-Nº L-490-v.2|12|59

Licitación Pública

Nº 1.160|59 — Se realizará el día 9 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Motores Eléctricos.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|11-Nº L.420-v.1º|12|59

Departamento Construcciones e Instalaciones
Av. Cabildo 65
Licitación Pública Nº 501|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Cable Armado Subterráneo" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 5 de enero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 1 el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 9 a 11 horas como así en la dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e. 23|11-Nº L.419-v.10|12|59

Licitación Pública Nº 526|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una subestación transformadora de 160 K.V.A., ubicada en la Escuela Industrial, y el completamiento de la red eléctrica y telefónica", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 65 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. Presupuesto oficial: m$n. 1.135.140. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|11-Nº L-284-v.2|12|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 10 de diciembre de 1959, a las 10.15 horas, ejecución obra "Ayudantía Puerto Iguazú". Provincia de Misiones.

Presupuesto oficial: $ 7.146.576,24 m|n. — Garantía de licitación: 71.465,76 m$n. — Costo legajo: $ 1.500.— m|n. Consulta de pliego: Juzgado Nacional Ciudad de Posadas.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.23|11-Nº L.423-v.3|12|59

Llámase a licitación pública 10 de diciembre de 1959 a 16 horas ejecución obra "Polvorín de Tránsito de Artificios de Fuego" — Arsenal de Artillería de Marina — Zárate.

Presupuesto oficial: $ 832.214,20 m|n. — Garantía de licitación $ 8.322,14 m|n. — Costo legajo: $ 600.— m|n.

Consulta pliego: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-289-v.2|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para el día 11 de diciembre de 1959, a las 12 y 30, para la adquisición de materiales eléctricos destinados a instalaciones embutidas, aéreas y subterráneas, motores eléctricos y accesorios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección. — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.).

e.23|11-Nº L-411-v.3|12|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Expediente Nº 703.212

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de fórmulas impresas y útiles de escritorio. Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Suministros, Sarmiento 1962, 2º Piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.23|11-Nº L.442-v.3|12|59

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 32/59

Para el día 23 de diciembre de 1959, a las 16 horas.

Objeto: Provisión e instalación completa de un Aparato de Rayos X con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos, o informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Julio E. Frenkel Santillán. — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.21|11-Nº L.407-v.2|12|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.358 hasta el día 7 de diciembre de 1959 a las 15 horas.

Provisión de: acetona, agatol y gas acetileno.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo Nº 190 — 2º Piso — Capital Federal. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.30|11-Nº L-573-v.2|12|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 194|59, hasta el día 28 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de los edificios para unidades secadoras en las plantas de silos subterráneos de San Pedro y Pergamino (Provincia de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de San Nicolás y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300 m|n. — Presupuesto oficial $ 38.192.147 moneda nacional.

e.18|11-Nº L-348-v.4|12|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del os **trabajos de pintura de aberturas exteriores, en el edificio de Casa Central de Vialidad Nacional, $ 1.276.216. — Presentación propuestas 18 de diciembre, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.**

e.25|11-Nº L-510.v.12|12|59

Licitación **Pública para la provisión de postes para la construcción de alambrados, $ 530.000, Ruta 95, tramo Ceres, Tostado. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.**

e.25|11-Nº L-511.v.12|12|59

Licitación pública de las obras de Ruta 237, **puentes sobre el Río Traful y los arroyos Carbón y Corral y accesos tramo Circuito Norte — San Carlos de Bariloche, $ 9.220.379,20.** — Presentación propuestas: 11 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-292-v.2|12|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 218-O, hasta el día 15 de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación para extracción de aire en cocina, por "ajuste alzado" en el edificio del Comedor Universitario sito en la calle 50 esquina 1 — La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 134.395.00 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA — (Licitaciones) — Carlos Calvo 190 — piso 1º — Capital, así como también en la Conducción La Plata calle 47 Nº 160 — La Plata. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 15 de diciembre de 1959 a las 14 horas y en la Conducción La Plata, hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.30|11-Nº L-574-v.4|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 223-O, hasta el día 4 de enero de 1960, a las 14 horas, para la provisión e instalaciones sanitarias y contra incendios, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 4.383.000.— m|n. Pliegos y consultas: Suministros DNA. - (Licitaciones) - Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan de esa Repartición, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. Precio documentación: $ 150.— m|n. — Ventas de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1960, a las 14 horas, y en la Conducción de Obras de San Juan hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.30|11-Nº L.575-v.17|12|59

Llámase a Licitación Pública número 120-V, hasta el día 17 de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la venta de 4.379 cerraduras de aplicar tipo Yale marca "Simeca" Nº 110, de origen suizo, reversibles con pestillo durmiente y 4.221, Nº 120 con pico de ánade, completas con sus accesorios y tres llaves cada una, nuevas, en condición de desuso, por lote (de 50 unidades como mínimo) o por la totalidad, existentes en el Almacén "Vélez Sársfield", Vélez Sársfield Nº 1901, Capital. Exhibición pliegos y consultas de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas, Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Presentación propuestas: citada dirección hasta el día y hora indicados.

e.23|11-Nº L-425-v.3|12|59

Llámase a Licitación Pública número 379-M, hasta el día 15 de diciembre de 1959, 11.30 horas. Provisión de elementos de pinturería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 50.— m/n.

e.23|11-Nº L-426-v.3|12|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cal hidratada en polvo. — Expediente: 32.771|1959. — 18|12|1959 a las 15. Charcas 1840.

e.26|11-Nº L.533-v.7|12|59

Expediente 14.916|1959

Prosecución obras desagüe cloacal en Lanús: 17|12|1959 a las 15. Depósito de garantía: $ 523.573,14 m|n. Pliego: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires).

e.16|11-Nº L-296-v.2|12|59

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 51.802 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 12ª (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Urdinarrain (D. R. 12ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.576-v.2|12|59

Expte. 53.887 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 12ª (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Paz (D. D. 12ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.577-v.2|12|59

Expte. 51.856 MC|58

Llámase a licitación pública, cuya **apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 11ª (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Vicuña Mackenna (D. R. 11ª).**

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.578-v.2|12|59

Expte. 69.800 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 2ª (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Balcarce (D. R. 2ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.579-v.2|12|59

Expte. 69.801 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 6ª (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (D. R. 6ª) y Villa Dolores (D. R. 11ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.580-v.2|12|59

Expte. 96.322 SC|58

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 9ª (San Juan), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia (D. R. 9ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.581-v.2|12|59

Expte. 50.180 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 11ª (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Huinca Renancó (D. R. 11ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.582-v.2|12|59

Locaciones y Transportes

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en la Delegación Regional 30ª (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas e Iguazú (D. R. 30ª).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.27|11-Nº L-436-v.9|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 25 de noviembre de 1959.

Licitación Pública Nº 131|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Materiales y Materias Primas" (Para Talleres Gráficos).

Las **propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de diciembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.**

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.27|11-Nº L.555-v.9|12|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 25-P|60

Nº 25-P|60 — 28|12|59, a las 10.30. Por la provisión de bolsas de cuero.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 hs.

e.30|11-Nº L.583-v.4|12|59

Licitación Pública Nº 24-P|60

Nº 24-P|60 — 28|12|59, a las 11.30. Por la provisión de cajas de cartón y tarjetas.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.30|11-Nº L.584-v.4|12|59

Licitación Pública Nº 31-P|60

Nº 31-P|60 — 29|12|59, a las 10.30. Por la provisión de perillas para llaves, manubrios para magnetos, accesorios para discos de llamada, chapas y bujes de ebonita.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.30|11-Nº L.585-v.4|12|59

Licitación Pública Nº 30-P|60

Nº 30-P|60 — 12|1|60, a las 12.30. — Por los trabajos de construcción de tinglados, remodelación de baños y reconstrucción de aproximadamente 350 m2. de piso, en el edificio sito en la calle Acoyte 734, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 680.000. — Valor del pliego: m$n. 30.

Pliego de Condiciones en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. — Informes, entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.

e.27|11-Nº L.558-v.2|12|59

Licitación Pública Nº 29-P|60

Nº 29-P|60 — 22|12|59, a las 12.30. — Por la provisión de calibres y accesorios.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17 horas.

e.27|11-Nº L.559-v.2|12|59

Licitación Pública Nº 17-P|60

Nº 17-P|60 — 23|12|59, a las 15 — Por la provisión de llaves varias.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.26|11-Nº L.534-v.1º|12|59

Licitación Pública Nº 18-P|60

Nº 18-P|60 — 23|12|59, a las 16. — Por la provisión de barrenas para maderas duras.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.26|11-Nº L.535-v.1º|12|59

Licitación Pública Nº 19-P|60

Nº 19-P|60 — 21|12|59, a las 12.30. — Por la provisión de aparejos.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.26|11-Nº L.536-v.1º|12|59

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Lic. Pública Nº 43|59, con fecha de apertura el día 28 de diciembre de 1959, a las 15 hs., en la División Compras de esta Administración, Rivadavia 578, 1er. piso, ofic. 104, para la adquisición de arandelas, bulones, etc. Retiro de pliegos en la dirección nombrada; horario de 9.30 a 13 y 13.30 a 17.30 hs.

e.26|11-Nº L.537-v.7|12|59

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Llévase a conocimiento de los interesados en cotizar en la Licitación Pública Nº 3|59 por la instalación de los sistemas eléctricos para el funcionamiento del dique de 1.000 toneladas que la fecha de apertura de ofertas fijada para el día 26 de noviembre 1959, a las 15 horas, ha sido diferida para el día 4 de enero de 1960, a las 16 horas. Los pliegos y planos pueden ser consultados o retirados previo pago de $ 500.— en la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350, los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas.

e.26|11-Nº L.544-v.7|12|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Av. de Mayo 760, 4º piso

Director General 34-9622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial

Av. de Mayo 760, 3º piso

Director 34-8713 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937

Informes y Biblioteca: 34-8996 y 34-6081 Interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones

Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas

H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales

P. de Justicia 6º piso 40-5356

Dirección de Imprentas

Bmé Mitre 3734|36

Director 87-9675 — Imp. Diario 45-4284 (Corrientes 672). Imp. Obras y Expedición 88-2750 (Gascón 350)

Sumario

EDICION DE 44 PAGINAS

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 30/59

Licitaciones públicas: 17 diciembre 1959, 10 horas. Cemento Portland Oc. 20/59 Ax. 12. 17 diciembre 1959, 11 horas. Pinturas gris y negro preparadas Oc. 5/59 Ax. 20. 18 diciembre 1959, **10 horas. Acero dulce común en barras planas Oc. 3/59 Ax. 17. 18 diciembre 1959, 11 horas. Cojinetes a rodillos y bolillas Oc. 51/59 Ax. 21. 21 diciembre 1959, 10 horas. Chapas acero dulce, oxidación lenta Oc. 3/59 Ax. 14. 21 diciembre 1959, 11 horas. Caños de acero s/costura Oc. 22/59 Ax. 7. 22 diciembre 1959, 10 horas. Empaquetaduras varias Oc. 32/59 Ax. 5. 22 diciembre 1959, 11 horas. Acero dulce, perfil normal "U" Oc. 3/59 Ax. 16. 23 diciembre 1959, 10 horas. Repuestos para loc. DE. Werkspoor Oc. 84/59 Ax. 3. 23 diciembre 1959, 11 horas. Chapas finas de acero dulce Oc. 3/59 Ax. 18. 5 enero 1960, 10 horas. Acero dulce común en barras planas. Oc. 3/59 Ax. 12. 5 enero 1960, 11 horas. Caños de acero dulce galvanizado y accesorios Oc. 12/59 Ax. 6. 7 enero 1960, 10 horas. Chapas gruesas de acero dulce Oc. 3/59 Ax. 20. Consulta y retiro de pliegos. Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal.** — La Administración.

e.24|11-Nº L-497-v.4|12|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación Pública Nº 30|59

Provisión 2 autoclaves y 4 puertas para las mismas.

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la Licitación Pública Nº 30|59 para la provisión del material citado en el rubro, que la fecha para apertura de ofertas fijada para el 1º de diciembre próximo ha sido diferida para el día 4 de enero de 1960, a las 11 horas. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o adquiridos en la Sección Licitaciones, Av. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.27|11-Nº L.560-v.2|12|59

357.700 suplementos cuneiformes para Eclisas. — Licitación Pública número 40|59, provisión de 357.700 juegos de suplementos cuneiformes de cuatro piezas, para eclisas. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 8 a 13 horas. — Apertura de ofertas 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas. — Precio del ejemplar m$n. 30.

e.25|11-Nº L-516.v.5|12|59

Licitación Pública Nº 37/59

Provisión de 7 a 9.000 toneladas de carbón de coke para fundición.

Llévase a conocimiento de los interesados en cotizar en la Licitación Pública Nº 37/59 (provisión de coke), que la fecha de apertura de ofertas, fijada para el día 2 de diciembre próximo, ha sido diferida para el día 7 del mismo mes, a las 1 .30 horas. — Los pliegos de Condiciones podrán ser consultados o retirados en la Ofic. de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas, los días hábiles.

e.20|11-Nº L.400-v.1º|12|59

Llámase a Licitación Pública:

Nº 662 para: Provisión de Cajas de Ejes. — Apertura: 10 hs. del 23|12|1959.

Nº 666 para: Provisión de Papeles y Cartulinas. — Apertura: 10.20 hs. del 23|12|1959.

Nº 667 para: Provisión de Pinturas Preparadas. — Apertura: 10.40 horas del 23|12|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas, en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.27|11-Nº L.561-v.9|12|59

E. N. T. AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 52

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para la provisión de repuestos varios, de acuerdo al listado de materiales que puede ser retirado de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas (lunes a viernes).

Apertura 11 de diciembre de 1959, 15 horas, en la dirección citada.

e.23|11-Nº L-441-v.3|12|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Expte. M. 59|303

Se llama a licitación pública para la: Adquisición e Instalación de Báscula a Reloj. — Apertura: 28|12|59 - 11 horas. — (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales: $ 15). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.30|11-Nº L.586-v.4|12|59

Expte. M. 59|321

Llama a licitación pública para la provisión de: Estopa de Algodón Color Blanca. — Apertura: 14|12|59, 9 horas. — (Precio del pliego c|especificación: $ 20.—).

Expte. M. 59|322

Madera Aserrada y en Rollizos. — Apertura: 17|12|59 - 9 horas. — (Precio del pliego: $ 10.— m|n.).

Informes y Ventas de Pliegos: Of. Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 12.30.

e.30|11-Nº L.587-v.4|12|59

Expte. M. 59|324

Llama a licitación pública para la provisión de: "Lonas de Algodón y de Cáñamo o de Lino y Cáñamo". — Apertura: 16|12|59 - 11 horas. — Pliego $ 39. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: De lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.30|11-Nº L.588-v.4|12|59

Expte. M. 59|325

Llama a licitación pública para la provisión de: "Zunchos de Acero para Elásticos de Locs". — Apertura: 22|12|59 - 9 horas. — Pliego $ 40. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.30|11-Nº L.589-v.4|12|59

Llámase a Licitación Pública O.59|29, día 11 de diciembre de 1959, a las 9 horas. — Línea Principal: Renovación Vía General Nº 1 entre Kms. 37.000 y 44.356. — Presupuesto Oficial: m$n. 6.357.720.—. — Pliegos: $ 200.—. — Bmé. Mitre 2815, 2º Piso.

e.20|11-Nº L.402-v.3|12|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 1.097 — A.M.R. 1|5.944|59. — 4.500 metros de piso de goma color marrón y 2.700 kilos de pegamento especial. — 21|12|59 - 8 horas.

Nº 1.098 — A.M.R. 1|6.632|59. — 30.000 kilos de alambre de acero galvanizado. — 21|12|59 - 9 horas.

e.26|11-Nº L.538-v.1º|12|59

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 1.099 — A.M.R. 1|6.433|59. — 30.000 kilos de estaño en lingotes. — 21|12|59 - 10 horas.

Nº 1.100 — A.M.R. 1|5.967|59. — 350.000 kilos de acero redondo (calidad ejes). — 21|12|59 - 11 horas.

e.26|11-Nº L.539-v.7|12|59

E.F.E.A. FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 11|12|59: Púb. 692 - 10 hs. Cable de acero con alma central de cáñamo.

Apertura 15|12|59: Púb. 693|694 - 10 hs. Bulones de acero dulce, vitipos y medidas. — Púb. 695 - 12 hs. Bulones de acero dulce, cab. y tuerca exag. v. med. — Púb. 696 - 13 hs. Clavos de hierro v|med. Grapas de alambre. Clavos acero dentado, etc.

Apertura 17|12|59: Priv. 1.860 - 10 hs. Lavado, planchado y zurcido de ropa de coches dormitorios y comedores, (entregas y recepción en Estaciones: Fco. Lacroze, de Cap. Fed. - Concordia Central, de E. Ríos, y Posadas, de Misiones).

Apertura 21|12|59: Púb. 702 - 11 hs. Madera pino brasil, aserrada, v/medidas.

Retirar Pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º P., Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.28|11-Nº 562-v.3|12|59

LICITACION NUEVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a licitación pública número uno para el día quince de diciembre de 1959 a las quince y treinta horas, para la construcción de una dos o tres viviendas de madera tipo para funcionarios en la Ciudad de Ushuaia.

El pliego de condiciones cuyo valor es de trescientos pesos moneda nacional podrá consultarse, adquirirse en la Gobernación Contaduría General Ushuaia, o en la Gobernación de Río Grande.

e1º|12-Nº L-627-v.12|12|59